Ministerio de SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

Simese Nro: 0141780 /2021

Relacion Simese:

Fecha de Doc.: 28/07/2021 - Hora: 08:28

Remitente: .

Dependencia: INSTITUTO NACIONAL DE NEFROLOGIA

SE RECIBE NOTA DEL INSTITUTO NACIONAL DE NEFROLOGIA. REF. SOLICITA LA AMPLIACION DEL 20% DE LOS INSUMOS ADJUDICADOS EN LA CVE 136/2020. EL PEDIDO OBEDECE AL RETARDO DEL PROCESO LICITATORIO DE LA LPN 37/21. ADJUNTA PLANILLA.

Recibio: MONICA AYALA SANTOS

Recibido por: **Fecha:** **Hora:**

Aclaracion:

Sello:

Remitido a: ____/

- [ ] DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
- [ ] DIRECCION FINANCIERA
- [ ] DIRECCION ADMINISTRATIVA
- [ ] DIRECCION DE PRESUPUESTO
- [ ] DEPARTAMENTO DE ASESORIA JURIDICA
- [ ] UNIDAD LOGISTICA INTERNACIONAL
- [ ] OTROS
- [x] DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES
- [ ] DIRECCION DE CONTABILIDAD
- [ ] DIRECCION DE RECURSOS FISICOS
- [ ] DIRECCION DE GESTION DE MONITOREO Y PROCESOS ADMINISTRATIVOS
- [ ] UNIDAD DE GESTION DEL PERSONAL
- [ ] UNIDAD DE CONTROL TECNICO ADMINISTRATIVO
- [ ]

OBS: A fines

Coordinadora General DGAF-MSPyBS

DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES
ASESORIA JURIDICA Y TECNICA
M.S.P. Y B.S. - D.G.A.F.
SONIA RIVEROS RODRIGUEZ

RECIBIDO: Dirección Operativa de Contrataciones M.S.P. y B.S.

FECHA: 1 AGO. 2021 HORA: 8:13

Nº: 141.780/2021 FIRMA:

Ministerio de
SALUD PÚBLICA
Y BIENESTAR SOCIAL

GOBIERNO
NACIONAL

Paraguay de la gente

INSTITUTO NACIONAL DE NEFROLOGIA
Avda. Lombardo c/ Sacramento Telefax: 021 281758

Asunción, 27 de julio de 2021

SEÑORA.
LIC. RITA VILLALBA, DIRECTORA GENERAL
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS-MSPYBS
PRESENTE

Me dirijo a Ud. a fin de solicitar la ampliación del 20% de de los insumos adjudicados en la CVE 136/2020. El pedido obedece al retardo del proceso licitatorio de la LPN 37/21, que según se informo a la administración del INN desde nivel central, se encuentra para firma de Sr. Ministro. Aprovecho para .expresarle mi preocupación por la cantidad insuficiente de insumos con que cuenta el INN para la realización de ambas modalidades de diálisis (HD-DPCA) a los aproximadamente 1000 pacientes a cargo de esta institución, lo que traería el caos debido al desabastecimiento, Actualmente estamos utilizando los insumos adjudicados en la CVE 136/2020 que se llamo para 6 meses (a falta de la LPN 2020)y fue adjudicada en febrero de este año, dando cobertura hasta aproximadamente Agosto de 2021,con lo que el INN estará desabastecido desde ese mes.

Adjunto planilla de insumos con duración aproximada.

ID: 388664
Nombre: Ad. de medic. e ins p/ el Inst. Noc de Nefrologia
30hs.

DR.KUO I CHEN
DIRECTOR
INSTITUTO NACIONAL DE NEFROLOGIA

Kuo I Chen
Director
Instituto Nacional de Nefrología

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES (D.O.C.)
RECIBIDO: Oscar Franco
Secretaría de Gestión Documental
D.O.C. - D.G.A.F.
MSP y BS
FECHA: 29 JUL. 2021
HORA: 08:27
Nº 141780/21
FIRMA:

Mónica
28-07-2021
141780

03

EJECUCION PRESUPUESTARIA CVE 136/2020-INSTITUTO NAC. NEFROLOGIA-MSP Y BS

ITEM	PRODUCTO	EMPRESA	CANT. ADJ.	CANT. EMIT.	%	EN DEPOSITO
1	AGUJA PARA FISTULA 16G	V.SCAVONE	25.200	15.400	61	ago-21
1	AGUJA PARA FISTULA 16G	EUROQUIMICA	16.800	16.800	100	
2	AGUJA PARA FISTULA 17G	V.SCAVONE	7.200	5.000	69	ago-21
2	AGUJA PARA FISTULA 17G	EUROQUIMICA	4.800	4800	100	
4	SET DE CATETER P/ HEMODIALISIS -AD.12 FR.	CODEX	1.800	1.800	100	ago-21
5	SET DE CATETER P/ HEMODIALISIS -PED.10 FR.	EUROQUIMICA	60	60	100	
6	FILTRO CAPILAR PARA HEMODIALISIS 0,4	V.SCAVONE	900		0	
7	FILTRO CAPILAR PARA HEMODIALISIS1,3 M2	V.SCAVONE	720	360	50	
7	FILTRO CAPILAR PARA HEMODIALISIS1,3 M2	EUROQUIMICA	1.080	1080	100	
8	FILTRO CAPILAR PARA HEMODIALISIS 1,5 M2	V.SCAVONE	43.200	35.592	83	set-2021
8	FILTRO CAPILAR PARA HEMODIALISIS 1,5 M2	EUROQUIMICA	28.800	28.800	100	
9	FILTRO CAPILAR PARA HEMODIALISIS 1,8 M2	V.SCAVONE	16.200	6.480	40	
9	FILTRO CAPILAR PARA HEMODIALISIS 1,8 M2	EUROQUIMICA	10.800	10.800	100	
11	SET DE RECAMBIO PARA DP1.5%	INDEX	18.000	7200	40	ago-21
12	SET DE RECAMBIO PARA DP2.5%	INDEX	24.000	24.000	100	ago-21
13	SET DE RECAMBIO PARA DP 4.25%	INDEX	1.200	1200	100	ago-21
14	PROLONGADOR CONECTOR PARA DPCA KIT	INDEX	96	96	100	
15	SET DE CATETER PARA DP AD.	CODEX	150	150	100	set-2021
16	SET DE CATETER PARA DP PED.	CODEX	24	24	100	set-2021
17	SET DE CATETER PARA DP NEONATAL.	CODEX	12	12	100	set-2021
18	HEPARINA SODICA 5.000 UI INYECTABLE	FUSA S.A.	42.000	33.600	80	oct-21
19	HIERRO SACARATO INYECTABLE	FUSA S.A.	16.200	10.000	62	ago-21
19	HIERRO SACARATO INYECTABLE	PROSALUD F.	10.800	10.800	100	
20	ERITROPOYETINA INYECTABLE 4.000 UI LIOF.	V.SCAVONE	20.400	20.400	100	set-2021 ???
21	ERITROPOYETINA INYECTABLE 4.000 UI	C.M. AMANECER	21.000	21.000	100	
22	ERITROPOYETINA INYECTABLE 10.000 UI LIOF.	V.SCAVONE	5.100	5.100	100	ago-21 ???
23	ERITROPOYETINA INYECTABLE 10.000 UI	C.M. AMANECER	5.100	3.300	64	
24	BICARBONATO-SOLUCION HEMODIALISIS	V.SCAVONE	180.000	180.000	100	ago-21
24	BICARBONATO-SOLUCION HEMODIALISIS	FUSA S.A.	72.000	57.600	80	
24	BICARBONATO-SOLUCION HEMODIALISIS	IMPORTEX	108.000	43.000	40	

Lic. Ana Valinotti
Administradora
I.N.N. - M.S.P. y B.S.

02

ITEM	PRODUCTO	EMPRESA	CANT. ADJ.	CANT. EMIT.	%	DURA HASTA
25	SAL ACIDA-SOLUCION HEMODIALISIS	V.SCAVONE	120.000	120.000	100	ago-21
25	SAL ACIDA-SOLUCION HEMODIALISIS	IMPORTEX	180.000	72000	40	
26	SOLUCION DESINCR.P/HEMODIALISIS	V.SCAVONE	6.000	5.400	90	set-2021
26	SOLUCION DESINCR.P/HEMODIALISIS	IMPORTEX	9.000	3600	40	
27	JERINGA DESECHABLE CON AGUJA 5ML	V.SCAVONE	18.000		0	set-2021
27	JERINGA DESECHABLE CON AGUJA 5ML	PROSALUD F.	12.000	12.000	100	
28	JERINGA DESECHABLE CON AGUJA 20ML	V.SCAVONE	12.600		0	OCT.2021
28	JERINGA DESECHABLE CON AGUJA 20ML	PROSALUD F.	8.400		0	
29	PAPEL PARA ESTERILIZACION	V.SCAVONE	9.600	4.800	50	OCT.2021
29	PAPEL PARA ESTERILIZACION	PROSALUD F.	14.400	5.760	40	
30	GASA HIDROFILA	V.SCAVONE	1080	1080	100	ago-21
31	SUERO FISIOLOGICO SOLUCION	FUSA S.A.	120.000	96.000	80	OCT.2021
31	SUERO FISIOLOGICO SOLUCION	EUROQUIMICA	48.000	19.200	40	
31	SUERO FISIOLOGICO SOLUCION	BBRAUN	72.000		0	
32	CLORHXIDINA SOLUCION	PROSALUD F.	1080	1080	100	set-2021

*CABE SEÑALAR QUE LA ADQUISICION TUBULADURAS ARTERIOVENOSAS NO FUE INCLUIDA EN ESTA CVE ,PORQUE EL INN CONTABA CON SALDO DE LPNS ANTERIORES. CUENTA CON UN SALDO PARA CUBRIR NECESIDADES HASTA AGOSTO

Lic. Ana Valinotti
Administradora
I.N.N. - M.S.P. y B.S.

01

Zimbra: **doc@mspbs.gov.py**

Ampliación CVE 136/20

De : Ricardo Maciel <maciel@lasca.com.py> jue, 12 de ago de 2021 12:35
Asunto : Ampliación CVE 136/20 1 ficheros adjuntos
Para : doc@mspbs.gov.py
Para o CC : Luis Avila <lavila@lasca.com.py>

De: Dpto. Licitaciones <licita@lasca.com.py>
Enviado: miércoles, agosto 11, 2021 2:36 PM
Para: Rosa Chamas <rosachamas@hotmail.com>; Ricardo Maciel <maciel@lasca.com.py>; Hector Samaniego <hector.samaniego@lasca.com.py>
Asunto: RE: CamScanner 08-10-2021 09.06.pdf

Adjunto nota respuesta a vuestro pedido de Ampliación del Contrato en el Marco de la CVE 136/2020 favor acusar recibo
Luis R

De: Rosa Chamas <rosachamas@hotmail.com>
Enviado: martes, 10 de agosto de 2021 9:13
Para: Dpto. Licitaciones <licita@lasca.com.py>
Asunto: CamScanner 08-10-2021 09.06.pdf

Enviado desde mi Galaxy

141780/21

Aceptacion de Ampliacion.pdf
179 KB

DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES
ASESORIA JURIDICA Y TECNICA
M.S.P. Y B.S. - D.G.A.J.
SONIA RIVEROS RODRIGUEZ
RECIBIDO: Dirección Operativa de Contrataciones
M.S.P. y B.S.
FECHA: 12 AGO. 2021 HORA: 14.25
Nº: 141.780 2021. FIRMA: Sonia

Vicente Scavone & Cia. S.A.E.
Pastora Céspedes 475 - Tel.Fax: 595-21 522 322 R.A.
San Lorenzo - Paraguay, Código Postal Nº 2160 - www.lasca.com.py

RECIBIDO POR CORREO ELECTRON CO

San Lorenzo, 11 de agosto de 2.021

Señores
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Dr. Kuo I Chen, Director del
Instituto Nacional de Nefrología
Presente

Ref.: CVE N° 136/2020 - ADQUISICION DE MEDICAMENTOS E INSUMOS PARA EL INSTITUTO NACIONAL DE NEFROLOGIA - MSPYBS - COVID 19 – ID: 388664

Por medio de la presente queremos expresar nuestra plena conformidad para la AMPLIACION del 20% del Contrato N° 92/2021 en la Marco de la CVE de referencia conforme solicitan en vuestra nota de fecha 10/08/2021

Sin otro particular me despido atentamente

MARIO RICARDO MACIEL
APODERADO

VICENTE SCAVONE & CIA. S.A.E.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES (D.O.C.)
Unidad de Gestión Documental
Dirección Operativa de Contrataciones
M.S.P. y B.S.
RECIBIDO:
FECHA: 12/08/21 HORA: 14:00
N° 141.780/20 FIRMA:

Ministerio de
SALUD PÚBLICA
Y BIENESTAR SOCIAL

GOBIERNO
NACIONAL

Paraguay de la gente

INSTITUTO NACIONAL DE NEFROLOGIA
Avda. Lombardo c/ Sacramento Telefax: 021 281758

Asunción, 10 de agosto de 2021

SEÑORES
VICENTE SCAVONE
PRESENTE

Me dirijo a Uds. a fin de solicitar su conformidad para la ampliación del 20 % de la adjudicación de la CVE 136/2020 ID388.664, a fin de no quedar desabastecidos.

Esperándo respuesta favorable y rápida a lo solicitado, me despido con todo respeto.

DR.KUO I CHEN
DIRECTOR
INSTITUTO NACIONAL DE NEFROLOGIA

DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES
Departamento de Contratos y Garantías

Original 1

CONTRATO Nº 92/2021

CVE Nº 136/2020 ADQUISICION DE MEDICAMENTOS E INSUMOS PARA EL INSTITUTO NACIONAL DE NEFROLOGIA - MSP y BS – COVID 19 – ID N° 388.664.

ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL Y LA FIRMA VICENTE SCAVONE & CIA. S.A.E.

EL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL, domiciliado en Brasil e/ Pettirossi de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representado para este acto por el **Sr. Kuo-i Chen,** con Cédula de Identidad Nº 1.219.564, Director del Instituto Nacional de Nefrología, designado por Resolución D.G.RR.HH. Nº 94 de fecha 27 de agosto de 2018, facultado a suscribir el presente contrato por Resolución S.G. Nº 77 de fecha 12 de febrero de 2021, denominado en adelante el **CONTRATANTE**, por una parte, y, por la otra, la firma **VICENTE SCAVONE Y CIA. S.A.E.**, RUC 80001446 - 4, domiciliada en Avda. Pastora Céspedes y Don Vicente Scavone, de la ciudad de San Lorenzo, República del Paraguay, representado para este acto por el **Sr. Víctor Daniel Chamorro Jure**, con Cédula de Identidad N°794.097, según Poder Especial otorgado por la Escribana Silvia Villasanti de Viveros, con Reg. Nº 555 Esc. Nº 73, denominado en adelante el **CONTRATISTA**, identificadas en conjunto como "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente contrato para la ADQUISICION DE MEDICAMENTOS E INSUMOS PARA EL INSTITUTO NACIONAL DE NEFROLOGIA DEL MSP y BS – COVID19, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1.OBJETO.
ADQUISICION DE MEDICAMENTOS E INSUMOS PARA EL INSTITUTO NACIONAL DE NEFROLOGIA DEL MSP y BS – COVID19.

2.DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.
Los documentos contractuales que forman parte integral del contrato son los siguientes:
a) Contrato;
b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus adendas o modificaciones;
c) Los datos cargados en el SICP;
d) La oferta del proveedor;
e) La Resolución de adjudicación del contrato emitida por la contratante y su respectiva notificación.

Los documentos que forman parte del contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente.

3.IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.
El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el **ID N° 388.664**.

4.PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.
El contrato es el resultado del procedimiento de CVE N° 136/2020 ADQUISICION DE MEDICAMENTOS E INSUMOS PARA EL INSTITUTO NACIONAL DE NEFROLOGIA DEL MSPYBS – COVID19, convocado por la DOC del MSP y BS. La adjudicación fue realizada por Resolución S.G. N° 77 de fecha 12 de febrero de 2021.

5.PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES.
El importe total a pagar por los bienes, conforme a la Resolución de adjudicación y a la oferta presentada asciende a la suma de Gs. 19.638.820.200 (Guaraníes diez y nueve mil seiscientos treinta y ocho millones ochocientos veinte mil doscientos).

20%	Item	Descripción	Presentación	Unidad de Medida	Marca	Procedencia	Cantidad	Precio Unitario (IVA Incluido)	Precio Total (IVA Incluido)
60.984.000	1	AGUJA PARA FISTULA ARTERIOVENOSA	PAR	UNIDAD	NIPRO	INDONESIA	25.200 5040	12.100	304.920.000
22.176.000	2	AGUJA PARA FISTULA ARTERIOVENOSA	PAR	UNIDAD	NIPRO	INDONESIA	7.200 1440	15.400	110.880.000
37.800.000	6	FILTRO CAPILAR PARA HEMODIALISIS	UNIDAD	UNIDAD	NIPRO	JAPON	900 180	210.000	189.000.000
23.040.000	7	FILTRO CAPILAR PARA HEMODIALISIS	UNIDAD	UNIDAD	NIPRO	JAPON	720 144	160.000	115.200.000
1251.936.000	8	FILTRO CAPILAR PARA HEMODIALISIS	UNIDAD	UNIDAD	NIPRO	JAPON	43.200 8640	144.900	6 259.680.000
469.476.000	9	FILTRO CAPILAR PARA HEMODIALISIS	UNIDAD	UNIDAD	NIPRO	JAPON	16.200 3240	144.900	2 347.380.000
897.673.440	20	ERITROPOYETINA INYECTABLE	INYECTABLE	KIT	HEMAX 4000 UI	ARGENTINA	20.400 4080	220.018	4 488.367.200
456.705.000	22	ERITROPOYETINA INYECTABLE	INYECTABLE	KIT	HEMAX 10000 UI	ARGENTINA	5.100 1020	447.750	2 283.525.000
320.760.000	24	BICARBONATO - SOLUCION PARA HEMODIALISIS	BIDON DE PLASTICO RIGIDO	LITROS	SALBEGO	BRASIL	180.000 36000	8.910	1 603.800.000
225.600.000	25	SAL ACIDA PARA HEMODIALISIS - SOLUCION	BIDON DE PLASTICO RIGIDO	LITROS	SALBEGO	BRASIL	120.000 24000	9.400	1 128.000.000

Víctor Daniel Chamorro Jure
Vicente Scavone & Cía. S.A.E.

PROCEDIMIENTO DE ENTREGA DE ÓRDENES DE COMPRA:
Será comunicado en formato PDF o similar al proveedor adjudicado al correo electrónico declarado en la oferta la existencia de órdenes de compra para la entrega de los productos que le fueran adjudicados en el presente llamado.

En caso de que el proveedor adjudicado no hiciera efectiva la confirmación de lectura del correo electrónico de la orden de compra, en forma inmediata, el primer día hábil siguiente a la comunicación realizada se procederá a fecharlas, contándose esta como la fecha de recepción de la orden por parte del proveedor.

- **Lugar de Entrega**: Deposito de la DGGIES o del Instituto Nacional de Nefrología, donde indique la orden de compra.

REQUISITOS PARA LA ENTREGA DE LOS PRODUCTOS ADJUDICADOS EN LOS PARQUES SANITARIOS
Todos los productos adjudicados para su entrega deben tener la impresión "**USO EXCLUSIVO DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL**", fecha de vencimiento y lote visible según la naturaleza del bien adquirido, con tinta de difícil remoción. Origen, marca, fabricante, presentación, vencimiento o fecha de esterilización y código de barra que será proporcionada por la DGGIES.

Además, los productos entregados en los parques Sanitarios deberán ir acompañadas del control calidad del país de origen en el caso que el producto adjudicado sea de procedencia extranjera y en el caso que el producto sea de procedencia Nacional del fabricante del producto.

VENCIMIENTO
El vencimiento mínimo de los Insumos y medicamentos no deberá ser inferior a 18 (diez y ocho) meses al momento de la entrega en los parques sanitarios, si por la naturaleza del mismo o por necesidad de la Institución no se puede cumplir con este requisito, la recepción del artículo deberá ser autorizada por el Instituto Nacional de Nefrología.

Para aquellos insumos cuyo vencimiento sea inferior a 15 meses, además de la autorización del Instituto Nacional de Nefrología se deberá presentar Póliza de Seguro por el 100% del monto del producto a entregar con identificación del número de Lote, que serán entregados: un original en la Oficina del Instituto Nacional de Nefrología y el duplicado en el Parque Sanitario que corresponda. La validez de dicha póliza deberá ser por 3 meses posteriores a la fecha del vencimiento del artículo a entregar

Además, deberán presentar Declaración Jurada por la cual el oferente se compromete en caso de ser adjudicado a canjear los insumos 3 a 6 meses antes de su vencimiento, previo informe de los responsables de los Parques Sanitarios.

Embalaje y documentos
El embalaje, la identificación y la documentación dentro y fuera de los paquetes serán como se indica a continuación: Los embalajes de los productos suministrados deberán ser adecuados, de tal forma a que impida su deterioro y permita su conservación y protección de la humedad y cualquier otro agente del medio ambiente nocivo para el mismo. Los embalajes o envases deberán estar etiquetados con la misma información descripta para los productos, indicando cantidad máxima de apilamiento y la leyenda "Frágil", en el caso de que así lo sean.

1. El proveedor embalará los bienes en la forma necesaria para impedir que se dañen o deterioren durante el transporte al lugar de destino final indicado en el contrato. El embalaje deberá ser adecuado para resistir, sin limitaciones, su manipulación brusca y descuidada, su exposición a temperaturas extremas, la sal y las precipitaciones, y su almacenamiento en espacios abiertos. En el tamaño y peso de los embalajes se tendrá en cuenta, cuando corresponda, la lejanía del lugar de destino final de los bienes y la carencia de equipo pesado de carga y descarga en todos los puntos en que los bienes deban transbordarse.
2. El embalaje, las identificaciones y los documentos que se coloquen dentro y fuera de los bultos deberán cumplir estrictamente con los requisitos especiales que se hayan estipulado expresamente en el contrato y cualquier otro requisito si los hubiere, especificado en las condiciones contractuales.

Inspecciones y Pruebas
Las inspecciones y pruebas serán como se indica a continuación: SI APLICA

i)Durante la evaluación: En las muestras y catálogos presentados se verificará, si corresponden al producto solicitado y ofertado, en cuanto a especificaciones técnicas solicitadas que serán evaluadas por los profesionales técnicos que integran la comisión respectiva, así como la presentación, marca, origen, procedencia y fabricante que deberán estar impresas en el embalaje primario. En caso de detectarse discrepancia en los mismos la oferta del ítem correspondiente será rechazada. La comisión evaluadora podrá recabar informe técnico sobre la calidad y experiencia en el uso de las marcas de los productos ofertados, si existieren notas de denuncias referentes al inconveniente en el uso o calidad del insumo debidamente justificada, será tenida en cuenta durante la evaluación del ítem correspondiente.

Víctor Daniel Chamorro Jure
Vicente Scavone & Cía. S.A.E.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

12.CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Contractuales de este pliego de bases y condiciones.

13.SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Contractuales.

14.ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la DNCP, debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los 23 días del mes de febrero de 2021.

Sr. Victor Daniel Chamorro Jure
CONTRATISTA
Victor Daniel Chamorro Jure
Vicente Scavone & Cía. S.A.E.

Sr. Kuo-I Chen
CONTRATANTE

4. Transporte

La responsabilidad por el transporte de los bienes será según se establece en los Incoterms.

Si no está de acuerdo con los Incoterms, la responsabilidad por el transporte deberá ser como sigue: **NO APLICA.**

5. Confidencialidad de la Información

1. No deberá darse a conocer información alguna acerca del análisis, aclaración y evaluación de las ofertas ni sobre las recomendaciones relativas a la adjudicación, después de la apertura en público de las ofertas, a los oferentes ni a personas no involucradas en el proceso de evaluación, hasta que haya sido dictada la resolución de adjudicación cuando se trate de un solo sobre. Cuando se trate de dos sobres, la confidencialidad de la primera etapa será hasta la emisión del acto administrativo de selección de ofertas técnicas, reanudándose la confidencialidad después de la apertura en público de las ofertas económicas hasta la emisión de la resolución de adjudicación.
2. La contratante y el proveedor deberán mantener confidencialidad y en ningún momento divulgarán a terceros, sin el consentimiento de la otra parte, documentos, datos u otra información que hubiera sido directa o indirectamente proporcionada por la otra parte en conexión con el contrato, antes, durante o después de la ejecución del mismo. No obstante, el proveedor podrá proporcionar a sus subcontratistas los documentos, datos e información recibidos de la contratante para que puedan cumplir con su trabajo en virtud del contrato. En tal caso, el proveedor obtendrá de dichos subcontratistas un compromiso de confidencialidad similar al requerido al proveedor en la presente cláusula.
3. La contratante no utilizará dichos documentos, datos u otra información recibida del proveedor para ningún uso que no esté relacionado con el contrato. Así mismo el proveedor no utilizará los documentos, datos u otra información recibida de la contratante para ningún otro propósito diferente al de la ejecución del contrato.
4. La obligación de las partes arriba mencionadas, no aplicará a la información que:
   a) La contratante o el proveedor requieran compartir con otras instituciones que participan en el financiamiento del contrato,
   b) Actualmente o en el futuro se hace de dominio público sin culpa de ninguna de las partes,
   c) Puede comprobarse que estaba en posesión de esa parte en el momento que fue divulgada y no fue previamente obtenida directa o indirectamente de la otra parte, o
   d) Que de otra manera fue legalmente puesta a la disponibilidad de esa parte por un tercero que no tenía obligación de confidencialidad.
5. Las disposiciones precedentes no modificarán de ninguna manera ningún compromiso de confidencialidad otorgado por cualquiera de las partes a quien esto compete antes de la fecha del contrato con respecto a los suministros o cualquier parte de ellos.
6. Las disposiciones de esta cláusula permanecerán válidas después del cumplimiento o terminación del contrato por cualquier razón.

6. Obligatoriedad de declarar información del personal del contratista en el SICP

1. El proveedor deberá proporcionar los datos de identificación de sus subproveedores, así como de las personas físicas por medio de las cuales propone cumplir con las obligaciones del contrato, dentro de los treinta días posteriores a la obtención del código de contratación, y con anterioridad al primer pago que vaya a percibir en el marco de dicho contrato, con las especificaciones respecto a cada una de ellas. A ese respecto, el contratista deberá consignar dichos datos en el Formulario de Información del Personal (FIP) y en el Formulario de Informe de Servicios Personales (FIS), a través del SIPE.
2. Cuando ocurra algún cambio en la nómina del personal o de los subcontratistas propuestos, el proveedor o contratista está obligado a actualizar el FIP.
3. Como requerimiento para efectuar los pagos a los proveedores o contratistas, la contratante, a través del procedimiento establecido para el efecto por la entidad previsional, verificará que el proveedor o contratista se encuentre al día en el cumplimiento con sus obligaciones para con el Instituto de Previsión Social (IPS).
4. La contratante podrá realizar las diligencias que considere necesarias para verificar que la totalidad de las personas que prestan servicios personales en relación de dependencia para la contratista y eventuales subcontratistas se encuentren debidamente individualizados en los listados recibidos.
5. El proveedor o contratista deberá permitir y facilitar los controles de cumplimiento de sus obligaciones de aporte obrero patronal, tanto los que fueran realizados por la contratante como los realizados por el IPS, y por funcionarios de la DNCP. La negativa expresa o tácita se considerará incumplimiento del contrato por causa imputable al proveedor o contratista.
6. En caso de detectarse que el proveedor o contratista o alguno de los subcontratistas, no se encontraran al día con el cumplimiento de sus obligaciones para con el IPS, deberán ser emplazados por la contratante para que en diez (10) días hábiles cumplan con sus obligaciones pendientes con la previsional. En el caso de que no lo hiciera, se considerará incumplimiento del contrato por causa imputable al proveedor o contratista.

Víctor Daniel Chamorro Jure
Vicente Scavone & Cía. S.A.E.

6. En el caso de que el proveedor haya solicitado el anticipo en las condiciones establecidas en la presente clausula y la convocante no ha procedido al pago, el oferente no está obligado a iniciar la ejecución del contrato hasta tanto el pago se haya efectuado de forma total o de acuerdo a lo dispuesto en el punto 5.
7. Para la ejecución de esta garantía, especialmente cuando sea instrumentada a través de Póliza de Seguro de caución, será requisito que previamente el proveedor sea notificado del incumplimiento y la intimación de que se hará efectiva la ejecución del monto asegurado.
8. A menos que se indique otra cosa en este apartado, la Garantía de Anticipo será liberada por la contratante y devuelta al proveedor, a requerimiento de parte, a más tardar treinta (30) días contados a partir de la fecha de cumplimiento de las obligaciones del proveedor en virtud del contrato, pudiendo ajustarse por el saldo adeudado.

10. Reajuste

PARA BIENES NACIONALES O INTERNACIONALES.

Para Bienes Nacionales:
Los precios ofertados estarán sujetos a reajustes, siempre y cuando la variación del IPC publicado por el BCP haya sufrido una variación igual o mayor al 15% (quince por ciento) referente a la fecha de apertura de ofertas. El reajuste de precio deberá ser solicitado por el Contratista y aprobado por el Contratante por medio de notas oficiales. Los precios reajustados, solo tendrán incidencia sobre los bienes y/o servicios aún no proveídos; y, no tendrán ningún efecto retroactivo respecto a los ya fueron proveídos antes de la verificación del reajuste. El Precio Reajustado del Contrato, estará determinado por la siguiente fórmula:

$$Pr = \frac{P \times IPC1}{IPC0}$$

Pr: Precio Reajustado
P: Precio adjudicado
IPC1: Índice de precios al Consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay, correspondiente al mes de la entrega del suministro.
IPC0: Índice de precios al Consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay, correspondiente al mes de la apertura de ofertas.

En caso de que el Proveedor se halle atrasado con respecto al plazo de entrega indicado en el contrato, no se reconocerá reajuste de precios por variaciones en el IPC con posterioridad a las fechas de entrega establecidas en dicho contrato.

Para Bienes Importados:
El reajuste de precio deberá ser solicitado por el Contratista y aprobado por el Contratante por medio de notas oficiales. Los precios reajustados, solo tendrán incidencia sobre los bienes aún no proveídos; y, no tendrán ningún efecto retroactivo respecto a los ya fueron proveídos antes de la verificación del reajuste. El Precio Reajustado del Contrato, estará determinado por la siguiente fórmula:

$$V1 = P^* \{(Cmc/Co) - 1\};$$

P= Precio de los bienes
Cmc= Tipo del cambio del mercado abierto comprador (emitido por el B.C.P.) guaraní / Dólar Americano, del último día hábil del mes anterior a la presentación de la factura.
Co= Tipo de cambio del mercado abierto comprador (emitido por el B.C.P.) guaraní/Dólar Americano, del día de la Apertura de Ofertas.

No se reconocerán reajuste de precios si el suministro se encuentra atrasado respecto al plan de entregas estipulado.

Los precios reajustados, solo tendrán incidencia sobre los bienes no entregados; y no tendrán ningún efecto retroactivo respecto a los bienes ya entregados antes de la verificación del reajuste.

11. Porcentaje de Multa

El valor de las multas será de 0,01% (cero coma cero un por ciento) por cada día de atraso en la entrega de los bienes o prestación de los servicios contratado que comenzará a calcularse a partir del incumplimiento en la entrega de los bienes/servicios conforme al Plan de Entrega.

La contratante podrá deducir en concepto de multas una suma equivalente al porcentaje del precio de entrega de los bienes atrasados, por cada día de atraso indicado en este apartado. La contratante podrá rescindir administrativamente el contrato cuando el valor de las multas supere el monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato.

Víctor Daniel Chamorro Jure
Vicente Scavone & Cía.S.A.E.

18. Causales de terminación del contrato

1. Terminación por Incumplimiento

a) La contratante, sin perjuicio de otros recursos a su disposición en caso de incumplimiento del contrato, podrá terminar el contrato, en cualquiera de las siguientes circunstancias:

i. Si el proveedor no entrega parte o ninguno de los bienes dentro del período establecido en el contrato o dentro de alguna prórroga otorgada por la contratante; o
ii. Si el proveedor no cumple con cualquier otra obligación en virtud del contrato; o
iii. Si el proveedor, a juicio de la contratante, durante el proceso de licitación o de ejecución del contrato, ha participado en actos de fraude y corrupción;
iv. Cuando las multas por atraso superen el monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato;
v. Por suspensión de los trabajos, imputable al proveedor o al contratista, por más de sesenta días calendarios, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito;
vi. En los demás casos previstos en este apartado.

2. Terminación por insolvencia o quiebra

La contratante podrá rescindir el contrato mediante comunicación por escrito al proveedor si éste se declarase en quiebra o en estado de insolvencia.

3. Terminación por conveniencia

a) La contratante podrá en cualquier momento terminar total o parcialmente el contrato por razones de interés público debidamente justificada, mediante notificación escrita al proveedor. La notificación indicará la razón de la terminación así como el alcance de la terminación con respecto a las obligaciones del proveedor, y la fecha en que se hace efectiva dicha terminación.

b) Los bienes que ya estén fabricados y estuviesen listos para ser enviados a la contratante dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de recibo de la notificación de terminación del contrato deberán ser aceptados por la contratante de acuerdo con los términos y precios establecidos en el contrato. En cuanto al resto de los bienes la contratante podrá elegir entre las siguientes opciones:

i. Que se complete alguna porción y se entregue de acuerdo con las condiciones y precios del contrato; y/o
ii. Que se cancele la entrega restante y se pague al proveedor una suma convenida por aquellos bienes cue hubiesen sido parcialmente completados y por los materiales y repuestos adquiridos previamente por el proveedor.

19. Otras causales de terminación del contrato

Además de las ya indicadas en la cláusula anterior, otras causales de terminación de contrato son: **Cuando la contratante considere que la entrega de los bienes o servicios realizada con posterioridad al plazo establecido en el Contrato, ya no satisfaga la necesidad en tiempo y forma para los fines que fuera solicitado; la Convocante podrá actual de conformidad con el Art. 59 inc. a) de la Ley N°2051/03.**

20. Resolución de Conflictos a través del Arbitraje

Las partes se someterán a Arbitraje: **NO APLICA.**

En caso que la convocante adopte el arbitraje como mecanismo de resolución de conflicto, la cláusula arbitral que regirá a las partes es la siguiente:
"Todas las controversias que deriven del presente contrato o que guarden relación con éste serán resueltas definitivamente por arbitraje, conforme con las disposiciones de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", de la Ley Nº 1879/02 "De arbitraje y mediación" y las condiciones del Contrato. El procedimiento arbitral se llevará a cabo ante el Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay (en adelante, "CAMP"). El tribunal estará conformado por tres árbitros designados de la lista del cuerpo arbitral del CAMP, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo y vinculante para las partes. Se aplicará e reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato. Para la ejecución del laudo arbitral, o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las partes se someterán a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Asunción, República del Paraguay".

21. Fraude y Corrupción

1. La convocante exige que los participantes en los procedimientos de contratación, observen los más altos niveles éticos, ya sea durante el proceso de licitación o de ejecución de un contrato. La convocante actuará frente a cualquier hecho o reclamación que se considere fraudulento o corrupto.
2. Si se comprueba que un funcionario público, o quien actúe en su lugar, y/o el oferente o adjudicatario propuesto en un proceso de contratación, hayan incurrido en prácticas fraudulentas o corruptas, la convocante deberá:

(i) En la etapa de oferta, se descalificará cualquier oferta del oferente y/o rechazará cualquier propuesta de adjudicación relacionada con el proceso de adquisición o contratación de que se trate; y/o
(ii) Durante la ejecución del contrato, se rescindirá el contrato por causa imputable al proveedor;
(iii) Se remitirán los antecedentes del oferente o proveedor directamente involucrado en las prácticas fraudulentas o corruptivas, a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, a los efectos de la aplicación de las sanciones previstas.

Víctor Daniel Chamorro Jure
Vicente Scaxone & Cía. S.A.E.

Asunción, 17 de agosto de 2.021

NOTA D.G.G N° 1537 /2021

Abogado
HUGO MARTINEZ, Director
Dirección Financiera
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Presente

Con relación al Memorando ASJT – DOC Nº 435/2021, presentada por la Dirección Operativa de Contrataciones - DOC, Mesa de Entrada SIMESE Nº 141780/2021, remito los detalles de los pagos en el marco de la **C.V.E. N° 136/2020 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS E INSUMOS PARA EL INSTITUTO NACIONAL DE NEFROLOGÍA" – ID N° 388.664.**

Atentamente.

Olga Beatriz Rojas Segovia
Jefa
Departamento de Giraduría de Gastos

A: C.P. PATRICIA GONZALEZ BURGOS, Directora
Dirección Operativa de Contrataciones - DOC

A los efectos pertinentes, se remite el informe elaborado por el Departamento de Giraduría de Gastos.

Abog. Hugo Martínez
Director
Dirección Financiera

RECIBIDO 17 AGO. 2021 DIRECCION FINANCIERA Ministerio de Salud y Bienestar Social

141.780

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES (D.O.C.)
RECIBIDO: MARIA MERCEDES BENITEZ
MSP BS - DOC
FECHA: 17 AGO. 2021 HORA: 18:15
141780/21 FIRMA:

DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES
ASESORIA JURIDICA Y TECNICA
M.S.P. Y B.S. - D.G.A.I.
RECIBIDO: LIC. ISAAC BARRIOS
ASESOR TECNICO-DOC
MSP Y BS
FECHA: 18-08-21 HORA: 9:05
Nº: 141780/21 FIRMA:

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD A CAUSA DEL COVID-19 O CORONAVIRUS Y SE ESTABLECEN MEDIDAS ADMINISTRATIVAS, FISCALES Y FINANCIERAS.

DESEMBOLSO DE LOS FONDOS DE EMERGENCIA ANTE LA PANDEMIA CAUSADA POR EL COVID-19 O CORONAVIRUS

EXP. N°	PROVEEDOR	CHEQUE		FECHA	O.G.	FACTURA	MODALIDAD DE CONTRATACIÓN
		N°	MONTO			MONTO	
94878	VICENTE SCAVONE & CIA S.A.E.	7648898	3.647.840.069	07/07/2021	358	3.763.764.000	CVE N° 136/2020
122719	VICENTE SCAVONE & CIA. S.A.E.	8238167	1.284.949.840	30/07/2021	352	1.327.680.000	CVE N° 136/2020
91775	VICENTE SCAVONE & CIA. S.A.E.	8238379	4.933.720.402	05/08/2021	358	5.009.006.100	CVE N° 136/2020
			9.866.510.311			10.100.450.100	

Olga Beatriz Bejas Segovia, Jefa
Dpto. de Tesorería de Gastos
Dirección Financiera - DGAF

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD A CAUSA DEL COVID-19 O CORONAVIRUS Y SE ESTABLECEN MEDIDAS ADMINISTRATIVAS, FISCALES Y FINANCIERAS.

DESEMBOLSO DE LOS FONDOS DE EMERGENCIA ANTE LA PANDEMIA CAUSADA POR EL COVID-19 O CORONAVIRUS

EXP. N°	PROVEEDOR	CHEQUE		FECHA	O.G.	FACTURA	MODALIDAD DE CONTRATACIÓN
		N°	MONTO			MONTO	
119241	IMPORTEX S.A.	7648716	302.648.580	01/07/2021	358	321.307.800	CVE N° 136/2020
95474	IMPORTEX S.A.	7648717	29.324.268	01/07/2021	352	31.132.200	CVE N° 136/2020
			331.972.848			**352.440.000**	

Olga Beatriz Rojas Segovia, Jefa
Dpto. de Tesorería de Gastos
Dirección Financiera - DGAF

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD A CAUSA DEL COVID-19 O CORONAVIRUS Y SE ESTABLECEN MEDIDAS ADMINISTRATIVAS, FISCALES Y FINANCIERAS.

DESEMBOLSO DE LOS FONDOS DE EMERGENCIA ANTE LA PANDEMIA CAUSADA POR EL COVID-19 O CORONAVIRUS

EXP. N°	PROVEEDOR	CHEQUE		FECHA	O.G.	FACTURA	MODALIDAD DE CONTRATACIÓN
		N°	MONTO			MONTO	
83445	CENTRO MEDICO AMANECER	7648207	2.927.560.914	31/05/2021	352	3.070.500.000	CVE N° 136/2020
112279	CENTRO MEDICO AMANECER S.A.	8238446	1.590.770.146	11/08/2021	358	1.668.440.000	CVE N° 136/2020
			4.518.331.060			4.738.940.000	

Olga Elena Rojas Segovia, Jefa
Depto. de Tesorería de Gastos
Dirección Financiera - DGAF

TESÁI HA TEKO PORÃVE
Mokomokõi
Ministerio de SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguái Tetãyguára mbaé

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES

MEMORANDO DOC N° 435 /2021

A: : ABG. HUGO MARTINEZ, DIRECTOR
Dirección Financiera/ DGAF

PROCESO: : ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS E INSUMOS PARA EL INSTITUTO NACIONAL DE NEFROLOGIA – ID 38.664 - 388664

ASUNTO: : SOLICITAR INFORME SOBRE PAGOS.

DE: : C.P. PATRICIA GONZALEZ BURGOS, DIRECTORA
Dirección Operativa de Contrataciones / DGAF

FECHA: : 10/08/2021 EXP. 141780/21

Nos dirigimos a Usted, a fin de solicitar la provisión de un informe detallado de los pagos efectuados en el marco del proceso licitatorio de referencia, conforme con el siguiente detalle:

RUC	Razón Social	Monto Adjudicado	Estado	Contrato	Fecha del contrato
80012330	B.BRAUN MEDICAL PARAGUAY S.A.	864.000.000	Adjudicado	100	25/2/2021
80001446	VICENTE SCAVONE & CIA. S.A.E	19.638.820.200	Adjudicado	92	23/2/2021
80033584	PROSALUD FARMA S.A.	783.702.000	Adjudicado	97	23/2/2021
80002742	INDEX S.A.C.I.	2.836.800.000	Adjudicado	95	25/2/2021
80017358	IMPORTEX S.A.	3.535.380.000	Adjudicado	99	25/2/2021
80011523	FUSA S.A.	4.585.020.000	Adjudicado	96	25/2/2021
80061211	EUROQUIMICA S.A.	6.781.140.000	Adjudicado	93	23/2/2021
80000173	CODEX S.R.L.	426.540.000	Adjudicado	94	23/2/2021
80007483	CENTRO MEDICO AMANECER S.A	7.167.000.000	Adjudicado	98	23/2/2021

La solicitud precedente obedece a la necesidad de verificar el estado de ejecución contractual y, como consecuencia, de la vigencia de los citados acuerdos.

Sin otro particular, hacemos propicia la ocasión para saludarle atentamente.

141780 RECIBIDO 11 -08- 2021 Dirección Financiera Ministerio de Salud y Bienestar Social

ING. ALDO DUARTE
Dirección Financiera
M.S.P. Y B.S

Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Dirección de Gastos
12 AGO 2021 Hora 15:07
141.780 Recibido por

36.214
05-03-2021

DICTAMEN - D.O.C. Nº 128/2021

A: : DRA. MARTHA PEÑA KIENINGER, DIRECTORA GENERAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS / DGAF

PROCESO: : CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 136/2020 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS E INSUMOS PARA EL INSTITUTO NACIONAL DE NEFROLOGÍA MSPYBS – COVID-19" ID N° 388.664

ASUNTO: : MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA SÉPTIMA DEL CONTRATO N° 92/2021

DE: : ABG. NORMA POOL RUIZ DIAZ, Directora
DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES

ABG. MARGARITA MIERES FORNERÓN, Jefa
DEPARTAMENTO DE ASESORÍA JURÍDICA Y TÉCNICA – DOC

Abg. Norma P. Pool Ruiz Díaz
Directora
Dirección Operativa de Contrataciones
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

FECHA: : 04 – MARZO – 2021 EXP. 36.490/21

1. ANTECEDENTES

a) Pliego de Bases y Condiciones de la Contratación por Vía de la Excepción N° 136/2020 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS E INSUMOS PARA EL INSTITUTO NACIONAL DE NEFROLOGÍA MSPYBS – COVID-19" ID N° 388.664.

b) Contrato N° 92/2021 del 23 de febrero de 2021, suscrito con la firma VICENTE SCAVONE Y CÍA. S.A.E., en el marco de la CVE N° 136/2020.

c) Nota del 26 de febrero de 2021, del Instituto Nacional de Nefrología.

d) Memorando DGL/DGGIES N° 048/2021 del 26 de febrero de 2021.

e) Nota DGGIES/DG N° 811/2021 del 03 de marzo de 2021.

f) Nota del 04 de marzo de 2021, del Instituto Nacional de Nefrología.

g) Conformidad de VICENTE SCAVONE Y CÍA. S.A.E., del 04 de marzo de 2021.

2. NORMATIVA APLICABLE

a) Ley N° 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS".

b) Decreto N° 2992/2019 "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 2051/2003 –DE CONTRATACIONES PÚBLICAS–"

c) Resolución DNCP N° 5695 del 30 de diciembre de 2019.

3. ANÁLISIS

De manera preliminar al análisis, corresponde indicar que a través del presente dictamen se realiza una verificación cuantitativa relativa al cumplimiento de las condiciones formales de la solicitud planteada.

Abg. MARGARITA MIERES FORNERON
JEFA
ASESORIA JURIDICA Y TECNICA - D.O.C.
M.S.P. y B.S.

En cada una de las fases previas han intervenido diversas dependencias de la Institución y, en tal gestión, el celo administrativo propio de la labor estatal nos lleva a asumir que tales instancias han obrado dentro del ámbito de sus atribuciones legales, en el pleno ejercicio de sus funciones y bajo su responsabilidad.

La presente solicitud de modificación contractual es instada por nota del 04 de marzo de 2021, del Instituto Nacional de Nefrología, en su carácter de administrador del Contrato N° 92/2021 del 23 de febrero de 2021, suscrito entre la firma VICENTE SCAVONE Y CÍA. S.A.E. y el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social (MSPyBS), en el marco de la CVE N° 136/2020, consistente en el cambio de la instancia facultada para la emisión de las órdenes de compra, identificada en la Cláusula Séptima: PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE LOS BIENES.

La solicitud indicada reconoce como antecedente a la Nota DGGIES/DG N° 811/2021 del 03 de marzo de 2021, por la cual la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud recomienda la modificación señalada, justificando tal extremo en que el Instituto Nacional de Nefrología, como administrador contractual, tiene a su cargo velar por la vigencia del contrato y de las garantías respectivas, razón por la cual la identidad entre el administrador y el emisor de las órdenes de compra resulta recomendable.

El ajuste sugerido por la DGGIES alcanza a las disposiciones contractuales indicadas a continuación:

Cláusula Séptima: PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE LOS BIENES	
DONDE DICE:	DEBE DECIR:
"Condiciones de Entrega: Las órdenes de compra serán emitidas por la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud, a pedido del Instituto Nacional de Nefrología, según necesidad y stock de los centros de hemodiálisis del MSPyBS. Los plazos serán computados en días corridos. El proveedor deberá tener la capacidad para realizar entregas fraccionadas o la totalidad de lo adjudicado, la recepción en cuanto a cantidades y plazos se realizará de la siguiente manera: Primera entrega: Hasta el 40% de la cantidad adjudicada. El proveedor tendrá hasta 10 (diez) días corridos para la entrega, contados a partir de la recepción de la Orden de Compra, emitida por la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud, según necesidad y stock de servicios. Segunda entrega: Hasta el 40% de la cantidad adjudicada. El proveedor tendrá hasta 15 (quince) días corridos para la entrega, contados a partir de la recepción de la Orden de Compra, emitida por la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud, según necesidad y stock de servicios. Saldo de la cantidad adjudicada: Podrán ser fraccionadas según necesidad y stock de los servicios para su entrega, con orden de compra emitida por la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud. PROCEDIMIENTO DE ENTREGA DE ÓRDENES DE COMPRA: Lugar de entrega: Depósito de la DGGIES o del Instituto Nacional de Nefrología, donde indica la orden de compra. REQUISITO PARA LA ENTREGA DE LOS PRODUCTOS ADJUDICADOS EN LOS PARQUES SANITARIOS: Todos los productos adjudicados para su entrega deben tener la impresión USO EXCLUSIVO DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL, fecha de vencimiento y lote visible según la naturaleza del bien adquirido, con tinta de difícil remoción,	"Condiciones de Entrega: Las órdenes de compra serán emitidas por el Instituto Nacional de Nefrología. Los plazos serán computados en días corridos. El proveedor deberá tener la capacidad para realizar entregas fraccionadas o la totalidad de lo adjudicado, la recepción en cuanto a cantidades y plazos se realizará de la siguiente manera: Primera entrega: Hasta el 40% de la cantidad adjudicada. El proveedor tendrá hasta 10 (diez) días corridos para la entrega, contados a partir de la recepción de la Orden de Compra, emitida por el Instituto Nacional de Nefrología, según necesidad y stock de servicios. Segunda entrega: Hasta el 40% de la cantidad adjudicada. El proveedor tendrá hasta 15 (quince) días corridos para la entrega, contados a partir de la recepción de la Orden de Compra, emitida por el Instituto Nacional de Nefrología, según necesidad y stock de servicios. Saldo de la cantidad adjudicada: Podrán ser fraccionadas según necesidad y stock de los servicios para su entrega, con orden de compra emitida por el Instituto Nacional de Nefrología. PROCEDIMIENTO DE ENTREGA DE ÓRDENES DE COMPRA: Lugar de entrega: Depósito del Instituto Nacional de Nefrología. REQUISITO PARA LA ENTREGA DE LOS PRODUCTOS ADJUDICADOS EN LOS PARQUES SANITARIOS: Todos los productos adjudicados para su entrega deben tener la impresión USO EXCLUSIVO DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL, fecha de vencimiento y lote visible según la naturaleza del bien adquirido, con tinta de difícil remoción, origen, marca, fabricante,

Abg. MARGARITA MIERES FORNERON
JEFA
ASESORIA JURIDICA Y TECNICA - D.O.C.
M.S.P. y B.S.

Elaborado por el Abg. Arturo Aguilera

Abog. Norma E. Paol Ruiz Díaz
Director
Dirección Operativa de Contrataciones

Finalmente, vale indicar que las opiniones vertidas en el presente dictamen constituyen recomendaciones no vinculantes y, en tal sentido, no representan una limitación al ejercicio de las facultades que, legal y reglamentariamente, le corresponden al destinatario de las mismas.

4. CONCLUSIÓN

Conforme al análisis previo, esta asesoría eleva a consideración la autorización de la modificación de la Cláusula Séptima del Contrato N° 92/2021 del 23 de febrero de 2021, suscrito con la firma VICENTE SCAVONE Y CÍA. S.A.E., en el marco de la Contratación por Vía de la Excepción N° 136/2020 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS E INSUMOS PARA EL INSTITUTO NACIONAL DE NEFROLOGÍA MSPYBS – COVID-19" ID N° 388.664, conforme a los argumentos previamente expuestos y, al efecto, se acompaña la propuesta de resolución referida.

ES NUESTRO DICTAMEN.

Abg. MARGARITA MIERES FORNERON
JEFA
ASESORIA JURIDICA Y TECNICA - D.O.C.
M.S.P. y B.S.

Abg. Norma R. Pool Ruiz Díaz
Directora
Dirección Operativa de Contrataciones
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Resolución S.G. N° 151 .-

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA SÉPTIMA DEL CONTRATO N° 92/2021 DEL 23 DE FEBRERO DE 2021, SUSCRITO CON LA FIRMA VICENTE SCAVONE Y CÍA. S.A.E., EN EL MARCO DE LA CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 136/2020 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS E INSUMOS PARA EL INSTITUTO NACIONAL DE NEFROLOGÍA MSPYBS – COVID-19" ID N° 388.664.

Asunción, 16 de marzo de 2021.-

VISTO:

Los antecedentes administrativos de la Contratación por Vía de la Excepción N° 136/2020 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS E INSUMOS PARA EL INSTITUTO NACIONAL DE NEFROLOGÍA MSPYBS – COVID-19" ID N° 388.664; y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la República del Paraguay, en su Art. 68 encomienda al Estado paraguayo la protección y promoción de la salud como derecho fundamental de la persona y en interés de la comunidad, y en su Art. 69 enuncia que se promoverá un sistema nacional de salud que ejecute acciones sanitarias integradas, con políticas que posibiliten la concertación, la coordinación y la complementación de programas y recursos del sector público y privado.

Que la Ley N° 836/80, Código Sanitario, establece que: "Art. 3° El Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, que en adelante se denominará el Ministerio, es la más alta dependencia del Estado competente en materia de salud y aspectos fundamentales del bienestar social..." y en su dispone: Art. 4° La autoridad de Salud será ejercida por el Ministro de Salud Pública y Bienestar Social, con la responsabilidad y atribuciones de cumplir y hacer cumplir las disposiciones previstas en este Código y su reglamentación.

Que, por nota del 04 de marzo de 2021, la Dirección del Instituto Nacional de Nefrología solicitó a la Dirección Operativa de Contrataciones la gestión de una adenda de modificación de la Cláusula Séptima del Contrato N° 92/21 del 23 de febrero de 2021, suscrito entre la firma VICENTE SCAVONE Y CÍA. S.A.E. y el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social (MSPyBS), en el marco de la Contratación por Vía de la Excepción N° 136/2020 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS E INSUMOS PARA EL INSTITUTO NACIONAL DE NEFROLOGÍA MSPYBS – COVID-19" ID N° 388.664.

Que, en los antecedentes agregados se señala que la modificación planteada por el administrador del contrato responde a la recomendación formulada por la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud, a través de la Nota DGGIES/DG N° 811/2021 del 03 de marzo de 2021, debido a que el Instituto Nacional de Nefrología, como administrador contractual, tiene a su cargo velar por la vigencia del contrato y de las garantías respectivas, razón por la cual la identidad entre el administrador y el emisor de las órdenes de compra resulta recomendable.

Que, tal recomendación coincide con las manifestaciones de la Dirección de Gestión Logística de la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud, contenidas en el Memorando DGL/DGGIES N° 048/2021 del 26 de febrero de 2021, que requiere la unificación del carácter de administrador y de emisor de órdenes de compra en la figura del Instituto Nacional de Nefrología.

Que, la propuesta de modificación afectaría, en exclusiva a la Cláusula Séptima del Contrato N° 92/21 del 23 de febrero de 2021, en lo que respecta al reemplazo de la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud por el Instituto Nacional de Nefrología, como instancia encargada de la emisión de las órdenes de compra.

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA SÉPTIMA DEL CONTRATO N° 92/2021 DEL 23 DE FEBRERO DE 2021, SUSCRITO CON LA FIRMA VICENTE SCAVONE Y CÍA. S.A.E., EN EL MARCO DE LA CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 136/2020 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS E INSUMOS PARA EL INSTITUTO NACIONAL DE NEFROLOGÍA MSPYBS – COVID-19" ID N° 388.664.

Asunción, 16 de marzo de 2021.-

Que, la empresa VICENTE SCAVONE Y CÍA. S.A.E. otorgó su conformidad con la modificación contractual, según se observa en la comunicación del 04 de marzo de 2021.

Que, el Contrato N° 92/21 se encuentra vigente hasta el cumplimiento total de las obligaciones contractuales, conforme a las previsiones de la Cláusula Sexta de dicho acuerdo, con lo cual se garantiza que el mismo cuenta con la eficacia temporal requerida para la gestión de la adenda sometida a consideración.

Que, al respecto, la Ley N° 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", en su Art. 63 dispone "*Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente (..) Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente*".

Que, conforme a las referencias previas y a los documentos obrantes en el expediente administrativo del llamado de referencia, se considera que están reunidos los requisitos para la aprobación de la adenda respectiva.

Que en concordancia con lo preceptuado en el Artículo 242 de la Constitución de la República del Paraguay, y el Decreto N° 21376/98, en su Artículo 19, dispone que compete al Ministro de Salud Pública y Bienestar Social ejercer la administración de la Institución; y en su Artículo 20, numeral 6), establece que es función específica del Ministro de Salud Pública y Bienestar Social, entre otras, la de ejercer la administración general de la Institución como Ordenador de Gastos y responsable de los recursos humanos, físicos y financieros de la misma, y en el numeral 7), le asigna como función específica la de dictar resoluciones que regulen la actividad de los diversos programas y servicios, reglamente su organización y determine sus funciones.

Que, mediante el Dictamen DOC N° 128 del 04 de marzo de 2021, la Dirección Operativa de Contrataciones se expidió sobre la modificación contractual solicitada por el Instituto Nacional de Nefrología.

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Resolución S.G. N° 151.-

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA SÉPTIMA DEL CONTRATO N° 92/2021 DEL 23 DE FEBRERO DE 2021, SUSCRITO CON LA FIRMA VICENTE SCAVONE Y CÍA. S.A.E., EN EL MARCO DE LA CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 136/2020 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS E INSUMOS PARA EL INSTITUTO NACIONAL DE NEFROLOGÍA MSPYBS – COVID-19" ID N° 388.664.

Asunción, 16 de marzo de 2021.-

Que la Dirección General de Asesoría Jurídica, a través del Dictamen A.J. N° 367, de fecha 12 de marzo de 2021, ha emitido su parecer favorable a la firma de la presente Resolución.

POR TANTO; en ejercicio de sus atribuciones legales,

EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
R E S U E L V E:

Artículo 1°. Autorizar la modificación de la Cláusula Séptima del Contrato N° 92/21 del 23 de febrero de 2021, suscrito entre la firma VICENTE SCAVONE Y CÍA S.A.E. y el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social (MSPyBS), en el marco de la Contratación por Vía de la Excepción N° 136/2020 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS E INSUMOS PARA EL INSTITUTO NACIONAL DE NEFROLOGÍA MSPYBS – COVID-19" ID N° 388.664, la cual quedará redactada conforme se expresa a continuación:

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES

Condiciones de Entrega: Las órdenes de compra serán emitidas por el Instituto Nacional de Nefrología. Los plazos serán computados en días corridos.
El proveedor deberá tener la capacidad para realizar entregas fraccionadas o la totalidad de lo adjudicado, la recepción en cuanto a cantidades y plazos se realizará de la siguiente manera:

Primera entrega: Hasta el 40% de la cantidad adjudicada. El proveedor tendrá hasta 10 (diez) días corridos para la entrega, contados a partir de la recepción de la Orden de Compra, emitida por el Instituto Nacional de Nefrología, según necesidad y stock de servicios.

Segunda entrega: Hasta el 40% de la cantidad adjudicada. El proveedor tendrá hasta 15 (quince) días corridos para la entrega, contados a partir de la recepción de la Orden de Compra, emitida por el Instituto Nacional de Nefrología, según necesidad y stock de servicios.

Saldo de la cantidad adjudicada: Podrán ser fraccionadas según necesidad y stock de los servicios para su entrega, con orden de compra emitida por el Instituto Nacional de Nefrología.

PROCEDIMIENTO DE ENTREGA DE ÓRDENES DE COMPRA:
Lugar de entrega: Depósito de la DGCIES o del Instituto Nacional de Nefrología.

REQUISITO PARA LA ENTREGA DE LOS PRODUCTOS ADJUDICADOS EN LOS PARQUES SANITARIOS:
Todos los productos adjudicados para su entrega deben tener la impresión USO EXCLUSIVO DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL, fecha de vencimiento y lote visible según la naturaleza del bien adquirido, con tinta de difícil remoción, origen, marca, fabricante, prestación, vencimiento o fecha de esterilización y código de barra que será proporcionado por el Instituto Nacional de Nefrología

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Resolución S.G. Nº 151.-

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA SÉPTIMA DEL CONTRATO Nº 92/2021 DEL 23 DE FEBRERO DE 2021, SUSCRITO CON LA FIRMA VICENTE SCAVONE Y CÍA. S.A.E., EN EL MARCO DE LA CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN Nº 136/2020 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS E INSUMOS PARA EL INSTITUTO NACIONAL DE NEFROLOGÍA MSPYBS – COVID-19" ID Nº 388.664.

Asunción, 16 de marzo de 2021.-

Artículo 2º. Determinar que las demás cláusulas del contrato original no afectadas por la presente Resolución, permanezcan vigentes e invariables.

Artículo 3º. Autorizar al titular del Instituto Nacional de Nefrología para la suscripción de la adenda respectiva.

Artículo 4º. Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

DR. JULIO CÉSAR BORBA VARGAS
MINISTRO

17 MAR 2021
36714

SIMESE 36714

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES (D.O.C.)
RECIBIDO: 17 MAR 2021 FECHA: HORA: 14:23
Nº 36714/21 36790/21 FIRMA:
Oscar Franco
Secretaría de Gestión Documental
D.O.C. - D.G.A.F.
MSP y BS

CVE N° 136/2020 ADQUISICION DE MEDICAMENTOS E INSUMOS PARA EL INSTITUTO NACIONAL DE NEFROLOGIA - MSP y BS – COVID 19 – ID N° 388.664.

ADENDA N° 01 AL CONTRATO N° 92/2021 – VICENTE SCAVONE & CIA. S.A.E.

EL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL, domiciliado en Brasil e/ Pettirossi de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representado para este acto por el **Sr. Kuo-i Chen**, con Cédula de Identidad N° 1.219.564, Director del Instituto Nacional de Nefrología, designado por Resolución D.G.RR.HH. N° 94 de fecha 27 de agosto de 2018, facultado a suscribir la presente adenda por Resolución S.G. N° 151 de fecha 16 de marzo de 2021, denominado en adelante el **CONTRATANTE**, por una parte, y, por la otra, la firma **VICENTE SCAVONE Y CIA. S.A.E.**, RUC 80001446 - 4, domiciliada en Avda. Pastora Céspedes y Don Vicente Scavone, de la ciudad de San Lorenzo, República del Paraguay, representado para este acto por el **Sr. Victor Daniel Chamorro Juro**, con Cédula de Identidad N° 794.097, según Poder Especial otorgado por la Escribana Silvia Villasanti de Viveros, con Reg. N° 555 Esc. N° 73, denominado en adelante el **CONTRATISTA**, identificadas en conjunto como "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar la presente adenda al contrato para la ADQUISICION DE MEDICAMENTOS E INSUMOS PARA EL INSTITUTO NACIONAL DE NEFROLOGIA DEL MSP y BS – COVID19, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. FUNDAMENTO.

Por Nota de fecha 04 de marzo de 2021, la Dirección del Instituto Nacional de Nefrología, solicita la modificación de la cláusula N° 7 PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES del Contrato N° 92/2021 con la firma VICENTE SCAVONE & CIA. S.A.E. en el marco de la CVE N° 136/2020 Adquisición de Medicamentos e Insumos para el Instituto Nacional de Nefrología – MSP y BS – COVID 19, fundado en la unificación de mecanismos para el control y la ejecución contractual considerando las funciones del INN en su carácter de Administrador del presente Contrato.

Que por Dictamen A.J. DOC N° 128 de fecha 04 de marzo de 2021, la Asesoría Jurídica de la Dirección Operativa de Contrataciones, analizados los antecedentes de justificación arrimados ante lo solicitado por la Dirección del Instituto Nacional de Nefrología, manifiesta que no encuentra objeciones legales a la modificación de la cláusula N° 7 PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES de conformidad al Art. 63 de la Ley 2051/2003.

Por Dictamen A.J. N° 397 de fecha 12 de marzo de 2021, la Asesoría Jurídica General, autoriza la modificación de la cláusula N° 7 PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES teniendo en cuenta los análisis en base a las documentaciones; realizadas por la Asesoría Jurídica de la DOC en su Dictamen DOC N° 128 de fecha 04 de marzo del 2021 y el marco legal del Art. 63 de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas.

Por Resolución S.G. N° 151 de fecha 16 de marzo de 2021, se autoriza la modificación de la Cláusula Séptima del Contrato N° 92/2021 con la firma VICENTE SCAVONE & CIA. S.A.E. en el marco de la CVE N° 136/2020 Adquisición de Medicamentos e Insumos para el Instituto Nacional de Nefrología – MSP y BS – COVID 19.

2. ALCANCE DE LA MODIFICACION.

A través del presente instrumento, las partes acuerdan la modificación de la Cláusula N° 7 del Contrato Principal, sin alterar las demás condiciones del mismo, quedando redactado en los siguientes términos:

7.PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES

Las órdenes de compra serán emitidas por el Instituto Nacional de Nefrología. Los plazos serán computados en días corridos.

El proveedor debera tener la capacidad para realizar entregas fraccionadas o la totalidad de lo adjudicado, la recepción en cuanto a cantidades y plazos se realizara de la siguiente manera:

- ✓ **Primera entrega:** Hasta el 40% de la Cantidad Adjudicada. El proveedor tendrá hasta 10 (diez) días corridos para la entrega, contados a partir de la recepción de la Orden de Compra, emitida por el Instituto Nacional de Nefrología, según necesidad y stock de los servicios.
- ✓ **Segunda Entrega:** Hasta el 40% de la Cantidad adjudicada. El proveedor tendrá hasta los 15 (quince) días corridos para la entrega, contados a partir de la recepción de las órdenes de Compra, emitida por el Instituto Nacional de Nefrología según necesidad y stock de los servicios.
- ✓ **Saldo de la Cantidad adjudicada:** Podrán ser fraccionadas según necesidad y stock de los servicios para su entrega con Orden de Compra emitida por el Instituto Nacional de Nefrología.

VICENTE SCAVONE & CIA. S.A.E.

DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES
Departamento de Contratos y Garantías

PROCEDIMIENTO DE ENTREGA DE ÓRDENES DE COMPRA:

- Lugar de Entrega: Deposito de la DGGIES o del Instituto Nacional de Nefrología.

REQUISITOS PARA LA ENTREGA DE LOS PRODUCTOS ADJUDICADOS EN LOS PARQUES SANITARIOS
Todos los productos adjudicados para su entrega deben tener la impresión "USO EXCLUSIVO DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL", fecha de vencimiento y lote visible según la naturaleza del bien adquirido, con tinta de difícil remoción. Origen, marca, fabricante, presentación, vencimiento o fecha de esterilización y código de barra que será proporcionada por el Instituto Nacional de Nefrología.

3. CONFORMIDAD E INSTRUMENTACION.
En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los 31 días del mes de marzo de 2021.

Sr. Victor Daniel Chamorro Jure
CONTRATISTA
VICENTE SCAVONE & CIA. S.A.E.

Sr. Kuo-I Chen
CONTRATANTE

Nota DNC N° 8516 /2021

Asunción, 11 de mayo de 2021

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	388664
Etapa del Procedimiento	Convenios Modificatorios
Tipo de Procedimiento	Contratación por Vía de la Excepción
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	ADQUISICION DE MEDICAMENTOS E INSUMOS PARA EL INSTITUTO NACIONAL DE NEFROLOGIA - MSPYBS - COVID 19
Entidad	Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social (MSPBS)
Resultado de la Verificación	Difundido con Observaciones

Aspectos Observados

1. Observamos que, en el apartado; **Procedimiento de entrega de órdenes de compra "Lugar de entrega"** indicado en la Adenda remitida, no condice con lo indicado en el Dictamen N°128/2021. Solicitamos a la convocante realizar las aclaraciones al respecto.
2. La normativa establece: "*Las modificaciones introducidas a los contratos regidos por la **Ley N° 2051/03**, sus modificaciones y reglamentaciones deberán ser comunicadas a la DNCP, a través del SICP, **en un plazo no mayor a diez días hábiles posteriores a la emisión del Acto Administrativo que las ordena**, a fin de que, en caso de hallarse cumplidas las formalidades requeridas, sean difundidas a través del SICP*". Sin embargo, observamos que la convocante no se ajustó a dicho plazo.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

Verificador: jediaz (jediaz@dncp.gov.py)

Ministerio de
SALUD PÚBLICA
Y BIENESTAR SOCIAL

GOBIERNO
NACIONAL

Paraguay de la gente

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE NEFROLOGIA

Asunción, 20 de agosto de 2021.-

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES (D.O.C.)
RECIBIDO: MARIA MERCEDES BENITEZ
MSP YBS - DOC
FECHA: 20 AGO. 2021 HORA: 10:33
Nº 364910/21 FIRMA:

Señora
C.P Patricia González Burgos., Directora General
Dirección Operativa de Contrataciones
M.S.P. y B.S.
Presente

Por la presente tengo a bien dirigirme a Usted ,en relación a su nota de fecha 19 de agosto de 2021 NOTA ASIT – DOC No. 190/2021 "CONTRATACION POR VIA DE LA EXCEPCION No. 136/2020 ADQUSICION DE MEDICAMENTOS E INSUMOS PARA EL INSTITUTO NACIONAL DE NEFROLOGIA MSPBS – ID No. 388.664" a fin de remitir informe y justificación solicitado haciéndolo en los siguientes términos:----------

Que en fecha 27 de julio de 2021 el Instituto Nacional de Nefrología ha solicitado la ampliación del 20% de los insumos adjudicados en la CVE 136/2020 por el desabastecimiento debido al retardo del proceso Licitatorio de la LPN 37/21. Así en respuesta a lo solicitado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas identificado como caso No. 271, cuya culminación operó a través de la Resolución DNCP No. 3358/2021 del 30 de julio de 2021.

Que la Ley No. 2051/03, ha previsto un mecanismo a fin de proceder, excepcionalmente, a una ampliación por medio del Art. 55, amparado en el interés público.

Que la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas en el cap. tercero, Art. N° 55 Derechos de los Contratantes Inc .b) a modificar unilateralmente el contrato por razones de interés Público sin perjuicio de las Indemnizaciones que correspondan, si hubiera mérito.

Teniendo en cuenta lo expuesto en el párrafo anterior se remite la justificación solicitada, Amparándose en lo que establece la Constitución Nacional en el cap. VI de la Salud, Art. N° 68 del Derecho a la Salud que refiere: " EL ESTADO PROTEJERA Y PROMOVERA LA SALUD COMO DERECHO FUNDAMENTAL DE LA PERSONA Y EN INTERÉS DE COMUNIDAD. NADIE SERÁ PRIVADO DE ASISTENCIA PÚBLICA PARA PREVENIR O TRATAR ENFERMEDADES, PESTES O PLAGAS, Y DE SOCORRO EN LOS CASOS DE CATASTROFES Y DE ACCIDENTES. TODA PERSONA ESTA OBLIGA A SOMETERSE A LAS MEDIDAS SANITARIAS QUE ESTABLEZCA LA LEY DENTRO DEL RESPETO A LA DIGNIDAD HUMANA".

Motivos que justifican la modificación contractual bajo la figura prevista en el art. 57 der la Resolución DNCP No. 5695/19:

a) exposición acabada y circunstanciada de los motivos que justifican la modificación.

- la ampliación solicitada es de suma urgencia para el tratamiento de pacientes con Insuficiencia Renal Crónica ya que la no provisión de los insumos en tiempo oportuno apeligra su vida , ya que la diálisis prolongaría y le brindaría una mejor calidad de vida, siendo de vital importancia contar con dichos insumos. ...///

Explicación que sustenta de qué forma se encuentra comprometido el interés público.

Las enfermedades Renales constituyen la principal causa de muerte en nuestro país.

Que los antecedentes y fundamentos configuran el interés superior considerando que el Estado Paraguayo esta Obligado a Garantizar el Derecho a la Vida y a la Salud, asumiendo el compromiso Institucional de velar por el cumplimiento de las normas y evitar daños y perjuicios que podría ocasionar al no brindar en tiempo y forma a un determinado paciente Renal el tratamiento respectivo.

Que en ese sentido, podemos concluir que el interés publico protegido se ve seriamente amenazado, pues la salud humana se encuentran en juego, susceptible de ser afectada al hacer caso omiso de la presente situación, dado la trascendencia humanitaria que implica el servicio de hemodiálisis para los enfermos renales.

Que dada a la naturaleza del objeto del llamado (SERVICIO DE HEMODIALISIS PARA ADULTOS), EXISTIENDO UNA URGENCIA E INTERES PARA EL Instituto Nacional de Nefrología contar con los insumos.

Razones por las cuales dichas circunstancias no pudieron ser previstas a la hora de la programación del llamado.

Estas situaciones no pudieron ser previstas a la hora de la programación del llamado, pues constituye una necesidad inmediata y se dio durante la etapa de ejecución del contrato, optándose conforme a la reglamentaciones de ampliación y vigencia de los contratos en cuestión.

Las explicaciones del porque tales modificaciones no pudieron ser resueltas por medio de un procedimiento ordinario.

Que dichas modificaciones se referían a la etapa de ejecución contractual, por lo que resolver lo por un procedimiento ordinario iba implicar un mayor atraso, ya que un atraso implicaría poner en peligro la vida de una persona., situación gravísima.

Que no existe violación a los principios previstos en el art.4 de la Ley No. 2051/03 en el sentido que no afecta ni perjudica a derechos de terceros, ya que el presente proceso fue hecho por un proceso ordinario con todas las formalidades legales basada en la Ley 2051/03, sus modificaciones y decretos reglamentarios.

Que no se alteran la naturaleza ni la finalidad del contrato, manteniendo las especificaciones técnicas, el precio y todas las condiciones programadas durante el proceso licitatorio y pactadas en el contrato con la finalidad de proveer en forma oportuna los servicios de Hemodiálisis.

Se remite informe detallado sobre la ejecución de los contratos y se adjunta copia de la Póliza de fiel cumplimiento Fiel cumplimiento de cada uno e ellos

Esperando dar curso favorable a lo peticionado, hacemos propicia la ocasión para saludarlo con la más alta estima y consideración.

Se acompaña a la presente la documentación requerida compuesta de 134 fojas (134).-

Atentamente.-

Dr. Kuo I. Chen
Director.
Instituto Nacional de Nefrología

1 (uno)

EJECUCION PRESUPUESTARIA CVE 136/2020-INSTITUTO NAC. NEFROLOGIA-MSP Y BS						
ITEM	PRODUCTO	EMPRESA	CANT. ADJ.	CANT. EMIT.	%	EN DEPOSITO
1	AGUJA PARA FISTULA 16G	V.SCAVONE	25.200	15.400	61	ago-21
1	AGUJA PARA FISTULA 16G	EUROQUIMICA	16.800	16.800	100	
2	AGUJA PARA FISTULA 17G	V.SCAVONE	7.200	5.000	69	ago-21
2	AGUJA PARA FISTULA 17G	EUROQUIMICA	4.800	4800	100	
4	SET DE CATETER P/ HEMODIALISIS -AD.12 FR.	CODEX	1.800	1.800	100	ago-21
5	SET DE CATETER P/ HEMODIALISIS -PED.10 FR.	EUROQUIMICA	60	60	100	
6	FILTRO CAPILAR PARA HEMODIALISIS 0,4	V.SCAVONE	900		0	
7	FILTRO CAPILAR PARA HEMODIALISIS1,3 M2	V.SCAVONE	720	360	50	
7	FILTRO CAPILAR PARA HEMODIALISIS1,3 M2	EUROQUIMICA	1.080	1080	100	
8	FILTRO CAPILAR PARA HEMODIALISIS 1,5 M2	V.SCAVONE	43.200	35.592	83	set-2021
8	FILTRO CAPILAR PARA HEMODIALISIS 1,5 M2	EUROQUIMICA	28.800	28.800	100	
9	FILTRO CAPILAR PARA HEMODIALISIS 1,8 M2	V.SCAVONE	16.200	6.480	40	
9	FILTRO CAPILAR PARA HEMODIALISIS 1,8 M2	EUROQUIMICA	10.800	10.800	100	
11	SET DE RECAMBIO PARA DP1.5%	INDEX	18.000	7200	40	ago-21
12	SET DE RECAMBIO PARA DP2.5%	INDEX	24.000	24.000	100	ago-21
13	SET DE RECAMBIO PARA DP 4.25%	INDEX	1.200	1200	100	ago-21
14	PROLONGADOR CONECTOR PARA DPCA KIT	INDEX	96	96	100	
15	SET DE CATETER PARA DP AD.	CODEX	150	150	100	set-2021
16	SET DE CATETER PARA DP PED.	CODEX	24	24	100	set-2021
17	SET DE CATETER PARA DP NEONATAL.	CODEX	12	12	100	set-2021
18	HEPARINA SODICA 5.000 UI INYECTABLE	FUSA S.A.	42.000	33.600	80	oct-21
19	HIERRO SACARATO INYECTABLE	FUSA S.A.	16.200	10.000	62	ago-21
19	HIERRO SACARATO INYECTABLE	PROSALUD F.	10.800	10.800	100	
20	ERITROPOYETINA INYECTABLE 4.000 UI LIOF.	V.SCAVONE	20.400	20.400	100	set-2021
21	ERITROPOYETINA INYECTABLE 4.000 UI	C.M. AMANECER	21.000	21.000	100	
22	ERITROPOYETINA INYECTABLE 10.000 UI LIOF.	V.SCAVONE	5.100	5.100	100	ago-21
23	ERITROPOYETINA INYECTABLE 10.000 UI	C.M. AMANECER	5.100	3.300	64	
24	BICARBONATO-SOLUCION HEMODIALISIS	V.SCAVONE	180.000	180.000	100	ago-21
24	BICARBONATO-SOLUCION HEMODIALISIS	FUSA S.A.	72.000	57.600	80	
24	BICARBONATO-SOLUCION HEMODIALISIS	IMPORTEX	108.000	43.000	40	

Lic. Ana Valinotti
Administradora
I.N.N. - M.S.P. y B.S.

ITEM	PRODUCTO	EMPRESA	CANT. ADJ.	CANT. EMIT.	%	DURA HASTA
25	SAL ACIDA-SOLUCION HEMODIALISIS	V.SCAVONE	120.000	120.000	100	ago-21
25	SAL ACIDA-SOLUCION HEMODIALISIS	IMPORTEX	180.000	72000	40	
26	SOLUCION DESINCR.P/HEMODIALISIS	V.SCAVONE	6.000	5.400	90	set-2021
26	SOLUCION DESINCR.P/HEMODIALISIS	IMPORTEX	9.000	3600	40	
27	JERINGA DESECHABLE CON AGUJA 5ML	V.SCAVONE	18.000		0	set-2021
27	JERINGA DESECHABLE CON AGUJA 5ML	PROSALUD F.	12.000	12.000	100	
28	JERINGA DESECHABLE CON AGUJA 20ML	V.SCAVONE	12.600		0	OCT.2021
28	JERINGA DESECHABLE CON AGUJA 20ML	PROSALUD F.	8.400		0	
29	PAPEL PARA ESTERILIZACION	V.SCAVONE	9.600	4.800	50	OCT.2021
29	PAPEL PARA ESTERILIZACION	PROSALUD F.	14.400	5.760	40	
30	GASA HIDROFILA	V.SCAVONE	1080	1080	100	ago-21
31	SUERO FISIOLOGICO SOLUCION	FUSA S.A.	120.000	96.000	80	OCT.2021
31	SUERO FISIOLOGICO SOLUCION	EUROQUIMICA	48.000	19.200	40	
31	SUERO FISIOLOGICO SOLUCION	BBRAUN	72.000		0	
32	CLORHXIDINA SOLUCION	PROSALUD F.	1080	1080	100	set-2021

*CABE SEÑALAR QUE LA ADQUISICION TUBULADURAS ARTERIOVENOSAS NO FUE INCLUIDA EN ESTA CVE ,PORQUE EL INN CONTABA CON SALDO DE LPNS ANTERIORES. CUENTA CON UN SALDO PARA CUBRIR NECESIDADES HASTA AGOSTO

Lic. Ana Valinotti
Administradora
I.N.N. - M.S.P. y B.S.

Dr. [illegible]

Ministerio de
SALUD PÚBLICA
Y BIENESTAR SOCIAL

GOBIERNO
NACIONAL

Paraguay de la gente

INSTITUTO NACIONAL DE NEFROLOGIA
Avda. Lombardo c/ Sacramento Telefax: 021 281758

17 Chez y Sre

Asunción, 10 de agosto de 2021

SEÑORES
VICENTE SCAVONE
PRESENTE

Me dirijo a Uds. a fin de solicitar su conformidad para la ampliación del 20 % de la adjudicación de la CVE 136/2020 ID388.664, a fin de no quedar desabastecidos.

Esperando respuesta favorable y rápida a lo solicitado, me despido con todo respeto.

DR. KUO I CHEN
DIRECTOR
INSTITUTO NACIONAL DE NEFROLOGIA

INSTITUTO NACIONAL DE NEFROLOGIA - M.S.P. y B.S.

Javier Canela T.
Dpto. Financiero
Vicente Scavone & Cia. S.A.E.
10-08-21.

16(dos y seis)

Vicente Scavone & Cia. S.A.E.
Pastora Céspedes 475 - Tel.Fax: 595-21 522 322 R.A.
San Lorenzo - Paraguay, Código Postal Nº 2160 - www.lasca.com.py

San Lorenzo, 11 de agosto de 2.021

Señores
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Dr. Kuo I Chen, Director del
Instituto Nacional de Nefrología
Presente

Ref.: CVE N° 136/2020 - ADQUISICION DE MEDICAMENTOS E INSUMOS PARA EL INSTITUTO NACIONAL DE NEFROLOGIA - MSPYBS - COVID 19 – ID: 388664

Por medio de la presente queremos expresar nuestra plena conformidad para la AMPLIACION del 20% del Contrato N° 92/2021 en la Marco de la CVE de referencia conforme solicitan en vuestra nota de fecha 10/08/2021

Sin otro particular me despido atentamente

VICENTE SCAVONE & CIA. S.A.E.
MARIO RICARDO MACIEL
APODERADO

VICENTE SCAVONE & CIA. S.A.E.

INSTITUTO NACIONAL DE NEFROLOGÍA
MSPyBS
SECRETARÍA
ENTRADA Nº 889
FECHA: 17 - 08 - 2021
RECIBIDO POR: Dina Vera Barris

Ministerio de SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

INSTITUTO NACIONAL DE NEFROLOGIA

Avda. Lombardo c/ Sacramento **Telefax: 021 281758**

ITEMS	EMPRESA	MONTO ADJUDICADO	AMPLIACIÒN 20%
1	VICENTE SCAVONE &CIA S.A.E.	19.638.820.200	3.927.764.040
2	EUROQUIMICA S.A	6.781.140.000	1.356.228.000
3	CODEX S.R.L.	426.540.000	85.308.000
4	INDEX S.A.C.I.	2.836.800.000	567.360.000
5	FUSA S.A.	4.585.020.000	917.004.000
6	PROSALUD FARMA S.A.	783.702.000	156.740.400
7	CENTRO MEDICO AMANECER S.A	7.167.000.000	1.433.400.000
8	IMPORTEX S.A	3.535.380.000	707.076.000
	TOTAL	**45.754.402.200**	**9.150.880.440**

Lic. Ana Valinotti
Administradora
I.N.N - M.S.P. y B.S.

22 cuadernillos

23 (veinte y tres)

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Resolución S.G. N° 071

POR LA CUAL SE ACREDITA EL SUPUESTO DE EXCEPCIÓN, SE RATIFICA LO ACTUADO POR EL COMITÉ DE EVALUACIÓN Y SE ADJUDICA LA CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 136/2020 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS E INSUMOS PARA EL INSTITUTO NACIONAL DE NEFROLOGÍA – MSPYBS – COVID-19" - ID N° 388.664.

Asunción, 12 de febrero de 2021.-

VISTO:

Los antecedentes administrativos de la CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 136/2020 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS E INSUMOS PARA EL INSTITUTO NACIONAL DE NEFROLOGÍA – MSPYBS – COVID-19" - ID N° 388.664; y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Nacional en su Artículo 68, encomienda al Estado paraguayo la protección y promoción de la salud como derecho fundamental de la persona y en interés de la comunidad y en su Art. 69 enuncia que se promoverá un sistema nacional de salud que ejecute acciones sanitarias integradas, con políticas que posibiliten la concertación, la coordinación y la complementación de programas y recursos del sector público y privado.

Que a través del Expediente N° 184.355/2020, se remite el informe de evaluación correspondiente a la contratación pública de referencia, para el Dictamen de ratificación de lo actuado por el Comité de Evaluación y la correspondiente adjudicación, para la prosecución de los trámites de rigor.

Que la acreditación del supuesto de excepción del llamado fue efectuada mediante Dictamen A.J. - D.O.C. N° 1359/2020, del 18 de diciembre de 2020 y la conformación del Comité de Evaluación fue aprobada por Resolución S.G. N° 743, del 29 de diciembre de 2020.

Que en este contexto, corresponde realizar la ratificación de las actuaciones realizadas por el Comité de Evaluación conformado por el Lic. Carlos Cáceres, en representación de la Dirección General de Administración y Finanzas; el Abg. Carlos Espínola, de la Dirección General de Asesoría Jurídica, y el Dr. Kuo I Chen, la Dra. Susana Barreto, la Lic. Ana Valinotti y la Abg. Luz Valinotti, como representantes del Instituto Nacional de Nefrología.

Que el informe de evaluación emitido por el citado comité el 04 de febrero de 2021, recomienda cuanto se señala a continuación:

- Declaración desiertos de los lotes 3 y 10, conforme a las previsiones del Art. 30, inciso b) de la Ley N° 2051/2003 - DE CONTRATACIONES PÚBLICAS.
- Adjudicar los demás lotes a las siguientes firmas:

N°	OFERENTES	ÍTEMS SUGERIDOS	PRECIO TOTAL (IVA INCLUIDO)
1	VICENTE SCAVONE & CIA S.A.E.	1, 2, 6, 7, 8, 9, 20, 22, 24, 25, 26, 27, 28, 29 y 30.	19.638.820.200
2	EUROQUIMICA S.A.	1, 2, 5, 7, 8, 9 y 31.	6.781.140.000
3	CODEX S.R.L.	4, 15, 16 y 17.	426.540.000
4	INDEX S.A.C.I.	11, 12, 13 y 14.	2.836.800.000
5	FUSA S.A	18, 19, 24 y 31.	4.585.020.000
6	PROSALUD FARMA S.A.	19, 27, 28, 29 y 32.	703.702.000
7	CENTRO MEDICO AMANECER S.A.	21 y 23.	7.167.000.000
8	IMPORTEX S.A.	24, 25 y 26.	3.535.380.000
9	B BRAUN MEDICAL PARAGUAY S.A.	31	864.000.000
MONTO TOTAL: GUARANIES CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS DIECIOCHO MILLONES, CUATROCIENTOS DOS MIL, DOSCIENTOS. -			**45.618.402.200**

24 (veinte y cuatro)

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Resolución S.G. N° 071

POR LA CUAL SE ACREDITA EL SUPUESTO DE EXCEPCIÓN, SE RATIFICA LO ACTUADO POR EL COMITÉ DE EVALUACIÓN Y SE ADJUDICA LA CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 136/2020 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS E INSUMOS PARA EL INSTITUTO NACIONAL DE NEFROLOGÍA – MSPYBS – COVID-19" - ID N° 388.664.

Asunción, 12 de febrero de 2021.-

Que la Ley 2051/03 menciona en su Artículo 33. CASOS DE EXCEPCIÓN. "*Las Convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la licitación pública o a los de licitación por concurso de ofertas, en los supuestos que a continuación se señalan: ... d) derivado de situaciones que configuren caso fortuito o fuerza mayor, en que no sea posible obtener bienes o servicios, o ejecutar obras mediante el procedimiento de licitación en el tiempo requerido para atender la eventualidad de que se trate; en este supuesto las cantidades o conceptos deberán limitarse a lo estrictamente necesario para afrontarlas; g) existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergables; ... En estos casos, la máxima autoridad del organismo..., vía resolución y previo dictamen fundado y motivado de la Unidad Operativa de Contratación (UOC), dará por acreditado el supuesto de excepción en el que determine el procedimiento de contratación...*"(Sic)

Que conforme a lo brevemente expuesto, se considera que se encuentran reunidos los requisitos establecidos en la norma arriba citada para la determinación de la excepcionalidad del proceso, conforme a lo establecido en el Art. 33 inc. g) de la Ley N° 2051/03 - De Contrataciones Públicas.

Que al tratarse de un proceso de compra impulsada como respuesta ante la pandemia del COVID–19, la COMISIÓN ESPECIAL DE SUPERVISIÓN Y CONTROL DE COMPRAS COVID-19 (CESC) se expidió mediante la Nota CESC N° 210/2021, del 10 de febrero de 2021 dirigida al MSPyBS, manifestando su no objeción para continuar con los procesos de adjudicación conforme a la recomendación del Comité de Evaluación.

Que el llamado de referencia no cuenta con el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestaria para el presente ejercicio, por lo cual la suscripción de los contratos deberá quedar supeditada a la obtención de los certificados respectivos.

Que el Art. 19, del Decreto N° 21.376/98 "POR EL CUAL SE ESTABLECE LA NUEVA ORGANIZACIÓN FUNCIONAL DEL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL", dispone que compete al Ministro de Salud Pública y Bienestar Social, ejercer la administración de la Institución; y el numeral 7, del Art. 20, del citado Decreto, establece que es función específica del Ministro de Salud Pública y Bienestar Social, entre otras, la de dictar resoluciones que regulen la actividad de los diversos programas y servicios, reglamenten su organización y determinen sus funciones.

Que el proceso cuenta con Dictamen D.O.C. N° 065/2021, de fecha 08 de febrero de 2021, por el cual la Dirección Operativa de Contrataciones se expidió favorablemente sobre la presente resolución.

Que la Dirección General de Asesoría Jurídica, a través del Dictamen A.J. N° 213, de fecha 11 de febrero de 2021, se ha expedido favorablemente a la firma de la presente resolución.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales;

25 (veinte y cinco)

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Resolución S.G. N° 077

POR LA CUAL SE ACREDITA EL SUPUESTO DE EXCEPCIÓN, SE RATIFICA LO ACTUADO POR EL COMITÉ DE EVALUACIÓN Y SE ADJUDICA LA CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 136/2020 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS E INSUMOS PARA EL INSTITUTO NACIONAL DE NEFROLOGÍA – MSPYBS – COVID-19" - ID N° 388.664.

Asunción, 12 de febrero de 2021.-

EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
R E S U E L V E:

Artículo 1°. Acreditar el SUPUESTO DE EXCEPCIÓN DE LA CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 136/2020 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS E INSUMOS PARA EL INSTITUTO NACIONAL DE NEFROLOGÍA – MSPYBS – COVID-19" - ID N° 388.664, de conformidad con el exordio de la presente resolución.

Artículo 2°. Ratificar lo actuado por el Comité de Evaluación designado en el marco de la CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 136/2020 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS E INSUMOS PARA EL INSTITUTO NACIONAL DE NEFROLOGÍA – MSPYBS – COVID-19" - ID N° 388.664, de conformidad con el exordio de la presente resolución.

Artículo 3°. Adjudicar la CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 136/2020 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS E INSUMOS PARA EL INSTITUTO NACIONAL DE NEFROLOGÍA – MSPYBS – COVID-19" - ID N° 388.664, de conformidad a lo expresado a continuación:

DETALLE DE ADJUDICACIÓN DE ÍTEMS

Empresa: VICENTE SCAVONE & CIA S.A.E. **RUC:** 80001446-4

ITEMS	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	PRESENT.	UNIDAD DE MEDIDA	MARCA	PROCED.	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO (IVA I.)	PRECIO TOTAL (IVA I.)
1	AGUJA PARA FISTULA ARTERIOVENOSA	PAR	UNIDAD	NIPRO	INDONESIA	25.200	12.130	304.920.000
2	AGUJA PARA FISTULA ARTERIOVENOSA	PAR	UNIDAD	NIPRO	INDONESIA	7.200	15.430	110.880.000
6	FILTRO CAPILAR PARA HEMODIALISIS	UNIDAD	UNIDAD	NIPRO	JAPON	900	210.000	189.000.000
7	FILTRO CAPILAR PARA HEMODIALISIS	UNIDAD	UNIDAD	NIPRO	JAPON	720	160.000	115.200.000
8	FILTRO CAPILAR PARA HEMODIALISIS	UNIDAD	UNIDAD	NIPRO	JAPON	43.200	144.900	6.259.680.000
9	FILTRO CAPILAR PARA HEMODIALISIS	UNIDAD	UNIDAD	NIPRO	JAPON	16.200	144.900	2.347.380.000
20	ERITROPOYETINA INYECTABLE	INYECTABLE	KIT	HEMAX 4000 UI	ARGENTINA	20.400	220.0[illegible]8	4.488.367.200
22	ERITROPOYETINA INYECTABLE	INYECTABLE	KIT	HEMAX 10000 UI	ARGENTINA	5.100	447.750	2.283.525.000
24	BICARBONATO - SOLUCION PARA HEMODIALISIS	BIDON DE PLASTICO RIGIDO	LITROS	SALBEGO	BRASIL	180.000	8.900	1.603.800.000
25	SAL ACIDA PARA HEMODIALISIS - SOLUCION	BIDON DE PLASTICO RIGIDO	LITROS	SALBEGO	BRASIL	120.000	9.400	1.128.000.000
26	SOLUCION DESINCRUSTANTE PARA HEMODIALISIS	BIDON DE PLASTICO RIGIDO	LITROS	GERMISAN 430	CHILE	6.000	97.900	587.400.000
27	JERINGA DESECHABLE CON AGUJA	UNIDAD	UNIDAD	NIPRO	INDONESIA	18.000	680	11.880.000
28	JERINGA DESECHABLE CON AGUJA	UNIDAD	UNIDAD	NIPRO	INDONESIA	12.600	1.380	17.388.000
29	PAPEL PARA ESTERILIZACIÓN	UNIDAD	UNIDAD	KALTER	ARGENTINA	9.600	8.800	84.480.000
30	GASA HIDROFILA	UNIDAD	UNIDAD	CAMA	CHINA	1.080	99.000	106.920.000
MONTO TOTAL (IVA INCLUIDO): GUARANIES DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES, OCHOCIENTOS VEINTE MIL DOSCIENTOS.-								19.638.820.200

26 (veinte y seis)

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Resolución S.G. Nº 077

POR LA CUAL SE ACREDITA EL SUPUESTO DE EXCEPCIÓN, SE RATIFICA LO ACTUADO POR EL COMITÉ DE EVALUACIÓN Y SE ADJUDICA LA CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN Nº 136/2020 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS E INSUMOS PARA EL INSTITUTO NACIONAL DE NEFROLOGÍA – MSPYBS – COVID-19" - ID Nº 388.664.

Asunción, 19 de febrero de 2021.-

Empresa: EUROQUIMICA S.A. **RUC:** 80061211-6

ITEMS	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	PRESENT.	UNIDAD DE MEDIDA	MARCA	PROCED.	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO (IVA I.)	PRECIO TOTAL (IVA I.)
1	AGUJA PARA FISTULA ARTERIOVENOSA	PAR	UNIDAD	EASTMARK	CHINA	16.800	12.100	203.280.000
2	AGUJA PARA FISTULA ARTERIOVENOSA	PAR	UNIDAD	EASTMARK	CHINA	4.800	15.400	73.920.000
5	SET DE CATETER PARA HEMODIALISIS PEDIATRICO	KIT	UNIDAD	EASTMARK	CHINA	60	285.000	17.100.000
7	FILTRO CAPILAR PARA HEMODIALISIS	UNIDAD	UNIDAD	EASTMARK	CHINA	1.080	160.000	172.800.000
8	FILTRO CAPILAR PARA HEMODIALISIS	UNIDAD	UNIDAD	EASTMARK	CHINA	28.800	144.900	4.173.120.000
9	FILTRO CAPILAR PARA HEMODIALISIS	UNIDAD	UNIDAD	EASTMARK	CHINA	10.800	144.900	1.564.920.000
31	SUERO FISIOLOGICO SOLUCIÓN	INYECTABLE	UNIDAD	SOLUCION FISIOLOGICA DE CLORURO DE SODIO AL 0.9% DEMOTEX	INDIA	48.000	12.000	576.000.000
MONTO TOTAL (IVA INCLUIDO): GUARANIES SEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES, CIENTO CUARENTA MIL.-								6.781.140.000

Empresa: CODEX S.R.L. **RUC:** 80000173-7

ITEMS	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	PRESENT.	UNIDAD DE MEDIDA	MARCA	PROCED.	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO (IVA I.)	PRECIO TOTAL (IVA I.)
4	SET DE CATETER PARA HEMODIALISIS ADULTO	KIT	UNIDAD	ARES MEDIKAL	REPUBLICA	1.800	145.000	261.000.000
15	SET PARA DIALISIS PERITONEAL	UNIDAD	UNIDAD	COVIDIEN	COSTA RICA	150	890.000	133.500.000
16	SET PARA DIALISIS PERITONEAL	UNIDAD	UNIDAD	COVIDIEN	COSTA RICA	24	890.000	21.360.000
17	SET PARA DIALISIS PERITONEAL	UNIDAD	UNIDAD	COVIDIEN	COSTA RICA	12	890.000	10.680.000
MONTO TOTAL (IVA INCLUIDO): GUARANIES CUATROCIENTOS VEINTISEIS MILLONES, QUINIENTOS CUARENTA MIL.-								426.540.000

Empresa: INDEX S.A.C.I. **RUC:** 80002742-6

ITEMS	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	PRESENT.	UNIDAD DE MEDIDA	MARCA	PROCED.	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO (IVA I.)	PRECIO TOTAL (IVA I.)
11	SET DE RECAMBIO PARA DIALISIS PERITONEAL	SET	UNIDAD	DIANEAL DP-2-1.5%	BRASIL	18.000	63.000	1.134.000.000
12	SET DE RECAMBIO PARA DIALISIS PERITONEAL	SET	UNIDAD	DIANEAL DP-2-2.5%	BRASIL	24.000	63.000	1.512.000.000
13	SET DE RECAMBIO PARA DIALISIS PERITONEAL	SET	UNIDAD	DIANEAL DP-2-4.25%	BRASIL	1.200	63.000	75.600.000
14	PROLONGADOR CONECTOR PARA DPCA	KIT	UNIDAD	BAXTER	USA/IRLANDA	96	1.200.000	115.200.000
MONTO TOTAL (IVA INCLUIDO): GUARANIES DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES, OCHOCIENTOS MIL.-								2.836.800.000

Empresa: FUSA S.A. **RUC:** 80011523-6

ITEMS	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	PRESENT.	UNIDAD DE MEDIDA	MARCA	PROCED.	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO (IVA I.)	PRECIO TOTAL (IVA I.)
18	HEPARINA SODICA INYECTABLE	INYECTABLE	VIAL	HEPARINA SODICA 5000 UI/ML FARMACO URUGUAYO	URUGUAY	42.000	42.250	1.774.500.000
19	HIERRO SACARATO INYECTABLE	INYECTABLE	AMPOLLA	HIERRO SACARATO FARMACO URUGUAYO	URUGUAY	16.200	45.000	729.000.000

27 (veinte y siete)

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Resolución S.G. Nº 077

POR LA CUAL SE ACREDITA EL SUPUESTO DE EXCEPCIÓN, SE RATIFICA LO ACTUADO POR EL COMITÉ DE EVALUACIÓN Y SE ADJUDICA LA CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN Nº 136/2020 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS E INSUMOS PARA EL INSTITUTO NACIONAL DE NEFROLOGÍA – MSPYBS – COVID-19" - ID Nº 388.664.

Asunción, 12 de febrero de 2021.-

24	BICARBONATO SOLUCION PARA HEMODIALISIS	BIDON DE PLASTICO RIGIDO	LITROS	SOLUCION CON BICARBONATO PARA HEMODIALISIS FARMACO URUGUAYO	BRASIL	72.000	8.910	641.520.000
31	SUERO FISIOLOGICO SOLUCION	INYECTABLE	UNIDAD	SUERO FISIOLOGICO FARMACO URUGUAYO	URUGUAY	120.000	12.000	1.440.000.000
MONTO TOTAL (IVA INCLUIDO): GUARANIES CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES, VEINTE MIL.-								4.585.020.000

Empresa: PROSALUD FARMA S.A. **RUC:** 80033584-8

ITEMS	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	PRESENT.	UNIDAD DE MEDIDA	MARCA	PROCED.	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO (IVA I.)	PRECIO TOTAL (IVA I.)
19	HIERRO SACARATO INYECTABLE	INYECTABLE	AMPOLLA	HIERRO SACARATO 20 MG/ML PROSALUD	CHINA	10.800	45.000	486.000.000
27	JERINGA DESECHABLE CON AGUJA	UNIDAD	UNIDAD	SR	PARAGUAY	12.000	660	7.920.000
28	JERINGA DESECHABLE CON AGUJA	UNIDAD	UNIDAD	SR	PARAGUAY	8.400	1.380	11.592.000
29	PAPEL PARA ESTERILIZACIÓN	UNIDAD	UNIDAD	XIPAX	CHINA	14.400	8.800	126.720.000
32	CLORHEXIDINA SOLUCIÓN	SOLUCIÓN JABONOSA	LITROS	RIOMEX 4%	BRASIL	1.080	140.250	151.470.000
MONTO TOTAL (IVA INCLUIDO): GUARANIES SETECIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES, SETECIENTOS DOS MIL.-								783.702.000

Empresa: CENTRO MEDICO AMANECER S.A. **RUC:** 80007483-1

ITEMS	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	PRESENT.	UNIDAD DE MEDIDA	MARCA	PROCED.	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO (IVA .)	PRECIO TOTAL (IVA I.)
21	ERITROPOYETINA INYECTABLE	INYECTABLE/JERINGA PRECARGADA CON DIPOSITIVO DE BIOSEGURIDAD INCORPORADO	UNIDAD	ERITROMAX 4000UI/0,4 ML	BRASIL	21.000	215.000	4.515.000.000
23	ERITROPOYETINA INYECTABLE	INYECTABLE	UNIDAD	ERITROMAX 10000UI/ML	BRASIL	5.100	520.000	2.652.000.000
MONTO TOTAL (IVA INCLUIDO): GUARANIES SIETE MIL CIENTO SESENTA Y SIETE MILLONES								7.167.000.000

Empresa: IMPORTEX S.A. **RUC:** 80017358-9

ITEMS	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	PRESENT.	UNIDAD DE MEDIDA	MARCA	PROCED.	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO (IVA I.)	PRECIO TOTAL (IVA I.)
24	BICARBONATO SOLUCION PARA HEMODIALISIS	BIDON DE PLASTICO RIGIDO	LITROS	FRESENIUS	BRASIL	108.000	8.910	962.280.000
25	SALACIDA PARA HEMODIALISIS SOLUCION	BIDON DE PLASTICO RIGIDO	LITROS	FRESENIUS	BRASIL	180.000	9.400	1.692.000.000
26	SOLUCION DESINFECTANTE PARA HEMODIALISIS	BIDON DE PLASTICO RIGIDO	LITROS	FRESENIUS PURISTERIL	ARGENTINA	9.000	97.900	881.100.000
MONTO TOTAL (IVA INCLUIDO): GUARANIES TRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES, TRESCIENTOS OCHENTA MIL.-								3.535.380.000

Empresa: B BRAUN MEDICAL PARAGUAY S.A. **RUC:** 80012330-1

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	PRESENT.	UNIDAD DE MEDIDA	MARCA	PROCED.	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO (IVA I.)	PRECIO TOTAL (IVA I.)
31	SUERO FISIOLÓGICO SOLUCION	INYECTABLE	UNIDAD	B BRAUN	BRASIL	72.000	12.000	864.000.000
MONTO TOTAL (IVA INCLUIDO): GUARANIES OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES.-								864.000.000

28 (veinte y ocho)

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Resolución S.G. Nº 077

POR LA CUAL SE ACREDITA EL SUPUESTO DE EXCEPCIÓN, SE RATIFICA LO ACTUADO POR EL COMITÉ DE EVALUACIÓN Y SE ADJUDICA LA CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN Nº 136/2020 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS E INSUMOS PARA EL INSTITUTO NACIONAL DE NEFROLOGÍA – MSPYBS – COVID-19" - ID Nº 388.664.

Asunción, 12 de febrero de 2021.-

RESUMEN DE ADJUDICACIÓN:

Nº	OFERENTES	ÍTEMS SUGERIDOS	PRECIO TOTAL (IVA INCLUIDO)
1	VICENTE SCAVONE & CIA S.A.E	1, 2, 6, 7, 8, 9, 20, 22, 24, 25, 26, 27, 28, 29 y 30.	19.638.820.200
2	EUROQUIMICA S.A.	1, 2, 5, 7, 8, 9 y 31.	6.781.140.000
3	CODEX S.R.L.	4, 15, 16 y 17.	426.540.000
4	INDEX S.A.C.I.	11, 12, 13 y 14.	2.836.800.000
5	FUSA S.A	18, 19, 24 y 33	4.585.020.000
6	PROSALUD FARMA S.A.	19, 27, 28, 29 y 32	783.202.000
7	CENTRO MEDICO AMANECER S.A	21 y 23.	7.167.000.000
8	IMPORTEX S.A.	24, 25 y 26	3.535.380.000
9	B BRAUN MEDICAL PARAGUAY S.A	31	864.000.000
MONTO TOTAL: GUARANIES CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS DIEZ Y OCHO MILLONES, CUATROCIENTOS DOS MIL, DOSCIENTOS. -			46.618.402.200

MONTO TOTAL ADJUDICADO CVE Nº 136/2020: GUARANIES CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS DIEZ Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS DOS MIL DOSCIENTOS (G. 46.618.402.200).

Artículo 4º. Declarar desiertos los Lotes Nºs. 3 y 10, conforme a las previsiones del Art. 30, inc. b) de la Ley Nº 2051/03 - DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, con base en los fundamentos expuestos en el exordio de la presente resolución.

Artículo 5º. Disponer que el Instituto Nacional de Nefrología sea el encargado de administrar los contratos a ser suscritos, y asimismo, deberá velar por la vigencia los mismos y de las garantías respectivas.

Artículo 6º. Establecer que los contratos sean suscritos por el titular del Instituto Nacional de Nefrología, previa emisión del certificado de Disponibilidad Presupuestaria.

Artículo 7º. Establecer que la copia de la Nota de Crédito proveída por el Banco Central del Paraguay y entregada por la Dirección General del Tesoro Público, será suficiente comprobante de pago de las facturas afectadas, en concordancia con lo establecido en el Art. 5º del Decreto 7.781, del 30 de junio de 2006.

Artículo 8º. Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

DR. JULIO DANIEL MAZZOLENI INSFRÁN
MINISTRO

Inscripción

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES (D.O.C.)
RECIBIDO: Secretaría de Gestión Documental S.G.C. - D.G.A. MSP y BS
15 FEB 2021
FECHA: HORA: 10:09
Nº 184355/20 FIRMA:

184355

SALUD PÚBLICA
Y BIENESTAR SOCIAL

GOBIERNO
NACIONAL

Paraguay de la gente

Secretaria General - Mesa de Entradas

Simese Nro: 141780 - A 2021

Fecha de Doc.: 03/09/2021 - Hora: 08:28

Remitente: .

Dependencia: INSTITUTO NACIONAL DE NEFROLOGIA

SE RECIBE NOTA DEL INSTITUTO NACIONAL DE NEFROLOGIA. REF. SOLICITA LA AMPLIACION DEL 20% DE LOS INSUMOS ADJUDICADOS EN LA CVE 136/2020. EL PEDIDO OBEDECE AL RETARDO DEL PROCESO LICITATORIO DE LA LPN 37/21. ADJUNTA PLANILLA.

Recibio: MONICA AYALA SANTOS

-8 DR. VICTOR HERNAN MARTINEZ - VAIS - NOTA 451: REF. A SIMESE 141780 Y 79227 RTE. RERSPUESTA DE LA DGAF - DOC. ADJ. 1 BIBLIORATC 3 CARPETAS

Recibio: MIGUEL BUENO Fecha: 2021-09-03 Hora: 12:53

Recibido por: Fecha: Hora:

Remitido a:

- [x] SECRETARIA GENERAL
- [ ] SECRETARIA PRIVADA
- [ ] DG ANTICORRUPCION
- [ ] DG AUDITORIA
- [ ] DG COMUNICACION
- [ ] DG RR II
- [ ] DNERHS
- [ ] DGPE
- [ ] INS
- [ ] INE ENF Y OBSTETRICIA
- [ ] DGAJ
- [ ] DGRRHH
- [ ] DIGIES
- [ ] DGAF
- [ ] DGTIC

- [ ] VICEMINISTERIO RECTORIA Y VIGILANCIA DE LA SALUD
- [ ] DGVS
- [ ] DGC PROFESIONES
- [ ] DINAVISA
- [ ] INAN
- [ ] SENASA
- [ ] DIGESA
- [ ] INAT
- [ ] SENEPA
- [ ] DG PROMOCION SALUD
- [ ] DINASAPI(INDIGENAS)
- [ ] LCSP
- [ ] DG DESCENTRALIZACION
- [ ] VICEMINISTERIO ATENCION INTEGRAL A LA SALUD
- [ ] DGDRS
- [ ] DIRECCION DE TERAPIAS INTENSIVAS
- [ ] DGGIES
- [ ] IBS
- [ ] DG PROGRAMAS SALUD

- [ ] D.G. GABINETE
- [ ] ASESORIA TECNICA
- [ ] ASESORIA JURIDICA
- [ ] D.PROTOCOLO
- [ ] SEC EJECUTIVA
- [ ] GESTION ADMINISTRATIVA
- [ ] DIRECCION CALIDAD
- [ ] DPTO SEGURIDAD
- [ ] UEP/BID
- [ ] UEP/BM
- [ ] OTROS
- [ ] DIRECCION DE R. LABORALES

OBS: Para anexar al Expediente original Nº 141780, 141780-1, y 141780-2 y el expediente Nº 79.227/2021

ABOG. GUIDO R. [illegible]
SECRETARIO GENERAL
MSPBS

TESÃIJA TEKO PORÃVE
Ministerio de SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

■ TETÃ REKUÁI
■ GOBIERNO NACIONAL

Paraguái tetãyguáva mbaʼe

Asunción, 03 de setiembre de 2021

Nota VAIS y BS N° 451/2.021

Señor
Abog. Guido Benza, Secretario General
Secretaria General del MSPyBS

Por la presente y junto con saludarlo me dirijo a Jd. en relación a los **Exp. Simese N° 141780/2021 y el Exp. Simese N° 79227/2021** recepcionado desde la Secretaría General del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social.

Al respecto se remite documento elevado desde la Dirección General de Administración y Finanzas, procedentes de la Dirección Operativa de Contrataciones en respuesta a las observaciones y/o consultas emitidas nota de por medio a dicha Dirección.

Se verifica las modificaciones realizadas y las justificaciones de aquellas que no ameritaban según criterio de la DOC; se adjuntan todos los documentos relaciondos.

Sin otro particular, lo saludo atentamente.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
Dirección Gral. de Desarrollo de Servicios y Redes de Salud
REPÚBLICA DEL PARAGUAY

Dr. Víctor Hernán Martínez, Viceministro
Viceministerio de Atención Integral a la Salud y Bienestar Social
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
SECRETARIA GENERAL
MESA DE ENTRADA
SIMESE N° 141780 79227 FECHA: 03/09/21
HORA 12:53 FUNC. RESP.

TESÃI HA TEKO PORÃVE
Ministerio de SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguái tetayguára mbaé

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES

MEMORANDO DOC N°497/2021

A	:	C.P. RITA ESTELA VILLALBA NOGUERA, Directora General Dirección General de Administración y Finanzas / DGAF
PROCESOS	:	1) Adendas a la Contratación Por Vía de la Excepción N° 136/2020 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS E INSUMOS PARA EL INSTITUTO NACIONAL DE NEFROLOGÍA MSPYBS – COVID-19" ID N° 388.664 2) Licitación Pública Nacional N° 50/2021 "SERVICIOS DE HEMODIÁLISIS PARA ADULTOS PARA PACIENTES RENALES DE ITAPÚA Y CNEL. OVIEDO" ID N° 400.141.-
ASUNTO	:	CONTESTACIÓN A NOTA VAIS Y BS N° 433/21.
DE	:	C.P. PATRICIA GONZÁLEZ BURGOS, Directora Dirección Operativa de Contrataciones / DOC
FECHA	:	01 – SETIEMBRE – 2021

Exp. 141.780/21 y 79.227/21

Me dirijo a usted y, por su intermedio, al Viceministerio de Atención Integral a la Salud y Bienestar Social, en atención a las observaciones realizadas por tal instancia, a través de la Nota VAIS y BS N° 433/2021 del 31 de agosto de 2021, sobre dos procesos de contratación vinculados a la adquisición de medicamentos y contratación de servicios para pacientes nefrológicos, individualizados en el encabezado de la presente comunicación.

En tal contexto, debe señalarse que tales observaciones, que refieren tanto al fondo como a la forma de los trámites citados, han sido atentamente analizadas, sin embargo, en atención a los diferentes niveles de procedencia detectados, esta Dirección Operativa procede a detallar las consideraciones pertinentes:

1.	Proceso:	CVE 136/2020 – ID N° 388.664
	SIMESE N°:	141.780/2021
	Trámite:	**Ampliación del 20% del monto de los contratos siguientes** • Contrato N° 92/2021, suscripto con la empresa Vicente Scavone & Cía. S.A.E., el 23/02/2021. • Contrato N° 99/2021, suscripto con la empresa Importex S.A., el 25/02/2021. • Contrato N° 98/2021, suscripto con la empresa Centro Médico Amanecer S.A., el 23/02/2021.

En el proceso previamente señalado, la Nota VAIS y BS N° 433/2021 recomienda que la Dirección Operativa de Contrataciones se expida sobre la ejecución individual de los ítems solicitados y su relación con el total, así como la justificación en el caso de inconvenientes en la ejecución de los contratos de otros oferentes respecto a los mismos ítems (abastecimiento simultáneo).

Al respecto, se constata que las ampliaciones se extienden a un total de ocho (8) contratos, en los que se observa que la totalidad de los ítems provistos por más de una empresa son objeto de ampliación (con la excepción del ítem 31 adjudicado a la firma B. Braun Medical Paraguay S.A., que presenta una ejecución baja) y, al respecto, se han emitido los Dictámenes DOC N° 662/2021, 668/2021, 669/2021, 681/2021, 682/2021, 683/2021, 684/2021 y 685/2021, que responden a las ampliaciones de los contratos suscriptos con las empresas Vicente Scavone & Cía S.A.E., Importex S.A., Centro Médico Amanecer S.A., Prosalud Farma S.A., Codex S.R.L, Fusa S.A., Euroquímica S.A. e Index S.A.C.I., respectivamente.

En congruencia con lo anterior, se observa la anexión a la propuesta de ampliación de la planilla de ejecución de los contratos, con la determinación del saldo crítico y justificando, con ello, una ampliación que garantizará la atención a pacientes del INN.

En atención a las observaciones sobre la ejecución contractual de la CVE N° 136/20, hemos solicitado la planilla actualizada de ejecución de los contratos al INN, la cual se adjunta.

En cuanto a la solicitud de derivación de estas observaciones a la Dirección Financiera para dar respuesta a la ausencia del correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP), corresponde indicar que tal documentación es gestionada por el Departamento de Planificación y Presupuesto dependiente de esta Dirección, ante la Dirección de Presupuesto.

Consideramos importante señalar que durante el segundo semestre del año, la Dirección General de Administración y Finanzas se encuentra en proceso de adecuación, reprogramación y ampliaciones presupuestarias a los efectos de dar cumplimiento a las obligaciones y compromisos asumidos en el marco de los diferentes procesos, razón por la que las ampliaciones de Contrato, son procesadas de manera simultánea con la tramitación del correspondiente CDP, supeditando la formalización de las adendas a su efectiva consecución, como garantía del cumplimiento de las previsiones del Art. 14 de la Ley N° 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", de manera tal a dotar de la diligencia necesaria a procesos que no admiten, por su naturaleza, de la mora propia de los trámites administrativos.

2.	Proceso:	LPN SBE N° 50/21 – ID N° 400.141
	SIMESE N°:	79.227/2021
	Trámite:	Aprobación del Pliego de Bases y Condiciones

De acuerdo a las observaciones contenidas en la Nota VAIS y BS N° 433/2021, se indica:

a) **Integrante de Comité:** Se incluye en el borrador de Resolución de PBC, en el art. 4°, como integrante del Comité de Evaluación a Representante/s del Instituto Nacional de Nefrología, conforme a lo sugerido a través de la Nota de referencia

C.P. Patricia González Burgo
Directora
Dirección Operativa de Contrataciones

Ministerio de
SALUD PÚBLICA
Y BIENESTAR SOCIAL

GOBIERNO
NACIONAL

Paraguay de la gente

INSTITUTO NACIONAL DE NEFROLOGIA
Avda. Lombardo c/ Sacramento Telefax: 021 201758

Asunción, 1 de Setiembre de 2021

SEÑORA
C.P. PATRICIA GONZALEZ, DIRECTORA
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES-MSPYBS
PRESENTE

Me dirijo a Ud. a fin de remitirle el informe acerca de la Ejecución Presupuestaria de la CVE136/2020 hasta la fecha y probable duración de los insumos.

Esperando haber cumplido, me despido con todo respeto.

*adjunto copia de la ejecución.

DR.KUO I CHEN
DIRECTOR
INSTITUTO NACIONAL DE NEFROLOGIA

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES (D.O.C.)
RECIBIDO: MARIA MERCEDES BENITEZ
msp 136 - DOC
FECHA: 01 SET 2021 HORA: 11:06
Nº 77307/20 FIRMA:

ITEM	PRODUCTO	EMPRESA	CANT. ADJ.	CANT. EMIT.	%	DURA HASTA
25	SAL ACIDA-SOLUCION HEMODIALISIS	V.SCAVONE	120.000	120.000	100	set-2021
25	SAL ACIDA-SOLUCION HEMODIALISIS	IMPORTEX	180.000	72.000	40	set-2021
26	SOLUCION DESINCR.P/HEMODIALISIS	V.SCAVONE	6.000	6.000	100	set-2021
26	SOLUCION DESINCR.P/HEMODIALISIS	IMPORTEX	9.000	7.200	80	set-2021
27	JERINGA DESECHABLE CON AGUJA 5ML	V.SCAVONE	18.000	7.200	40	set-2021
27	JERINGA DESECHABLE CON AGUJA 5ML	PROSALUD F.	12.000	12.000	100	set-2021
28	JERINGA DESECHABLE CON AGUJA 20ML	V.SCAVONE	12.600	5040	40	OCT.2021
28	JERINGA DESECHABLE CON AGUJA 20ML	PROSALUD F.	8.400	8400	100	OCT.2021
29	PAPEL PARA ESTERILIZACION	V.SCAVONE	9.600	4.800	50	OCT.2021
29	PAPEL PARA ESTERILIZACION	PROSALUD F.	14.400	5.760	40	OCT.2021
30	GASA HIDROFILA	V.SCAVONE	1080	1080	100	set-2021
31	SUERO FISIOLOGICO SOLUCION	FUSA S.A.	120.000	120.000	100	OCT.2021
31	SUERO FISIOLOGICO SOLUCION	EUROQUIMICA	48.000	38.400	80	OCT.2021
31	SUERO FISIOLOGICO SOLUCION	BBRAUN	72.000	28800	40	OCT.2021
32	CLORHXIDINA SOLUCION	PROSALUD F.	1080	1080	100	OCT.2021

*CABE SEÑALAR QUE LA ADQUISICION TUBULADURAS ARTERIOVENOSAS NO FUE INCLUIDA EN ESTA CVE ,PORQUE EL INN CONTABA CON SALDO DE LPNS ANTERIORES. EL INN CUENTA CON SALDO PARA HASTA EL 15 DE SETIEMBRE APROXIMADAMENTE.

Lic. Rosa Laterza de Chamorro
Jefe de Farmacia Sanitaria
I.N.

Asunción, 31 de agosto de 202

Nota VAIS y BS N° 433 / 2.021

C.P. Rita Villalba N., Directora General
Dirección General de Administración y Finanzas
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Por la presente y junto con saludarla me dirijo a Ud. y por su intermedio a la Dirección Operativa de Contrataciones en relación a los **Exp. Simese N° 141780/2021 y el Exp. Simese N° 79227/2021** recepcionado desde la Secretaría Genera del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social.

Al respecto se solicita:

1. **Exp. Simese N° 141780/2021** "SOLICITUD DE AMPLIACION DEL 20 % DE LOS INSUMOS ADJUDICADOS EN LA CVE N° 136/2020. EL PEDIDO OBEDECE AL RETARDO DE PROCESO LICITATORIO DE LA LPN N° 37/21. (Se adjuntan tres expedientes relacionados, siendo de la Firma VICENTE SCAVONE Y CIA SAE – IMPORTEX S.A. – CENTRO MEDICO AMANECER)
   Ante la solicitud **del Parecer de este Viceministerio**, se solicita que la Dirección Operativa de Contrataciones se expida respecto a la **Ejecución individual** de los ítems solicitados y su relación de ejecución total en caso de abastecimiento simultaneo con Contratos firmados con otros Oferentes en el mismo Ítem; y si hay inconvenientes en la provisión de los otros Oferentes en el mismo Ítem, justificar y presentar documentos.
   Si a la fecha corresponde solicitar por todos los ítems el 20 % o disminución del porcentaje a solicitar según ejecución y consumo mensual.
   Anexar la respuesta de la Dirección Financiera respecto al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria, con el cual no se cuenta en los tres expedientes adjuntos.

2. **Exp. Simese N° 79227/2021** "SOLICITUD DE GESTION PARA LLAMADOS DE SERVICIO DE HEMODIALISIS"
   Se sugiere revisión del documento presentado:
   a) **Pro forma de Resolución:** incluir entre los miembros del Comité Evaluador al **Instituto Nacional de Nefrología.**
   b) **Modalidad del Llamado:** Verificar, solo en las Notas de la DOC figura que será por SBE, carátula del PBC no figura.
   c) **Página 10/48 "Formato y Firma de la Oferta":** Corresponde excluir el punto 3 – No se puede admitir con esas condiciones descriptas "3.- Los textos entre líneas, tachaduras o palabras superpuestas sarán validos solamente si llevan la firma de la persona que firma la Oferta."
   d) **Página 25/48 "Detalles de los productos y/o servicios con las respectivas especificaciones técnicas – CPS":** Corresponde excluir la condición "escasos recursos" (Anti Constitucional) y la delimitación de las Instituciones que pueden acceder, teniendo en cuenta que el MSPyBS cuenta con Convenios Interinstitucionales con varias otras Instituciones.
   e) **Página 32-33/48 Indicadores de Cumplimiento:** No puede ser un indicador un Informe Técnico, al ser un acto administrativo el que determinará la